

Un horizonte polémico: deuda externa y derecho de América Latina*

León Cortinas-Peláez**

A los eminentes juristas amigos de México:

Pierangelo CATALANO (Sassari),

Vladimir DAVYDOV (Moscú) y

Sandro SCHEPANI (Roma - "Tor Vergata"),

por su contribución institucional (CEISAL / Jurisprudencia, ASSLA:

Instituto de Latinoamérica de la Academia de Ciencias de Rusia) a la investigación científica de este tema, con la gratitud de autoridades, profesores y estudiantes de la Universidad Autónoma Metropolitana - Azcapotzalco (México).

A partir de la segunda guerra mundial (1945), la dominación crediticia estadounidense halla su apoyatura, en lo internacional en los organismos financieros (Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial) forjados contra el informe europeo de Keynes y siguiendo el informe "americano" de White y, en lo nacional, en la corrupción entrelazada de la libre empresa bancaria y los dirigentes político-administrativos (backhandlers). La liquidez hegemónica de las economías centrales provoca el hundimiento progresivo del Tercer Mundo mediante la expropiación comercial-crediticia y el consecuente desmantelamiento (privatización) de instituciones esenciales, tanto económicas como sociales. Esto implica transitoriamente, ante el fracaso del "fundamentalismo economista" y mientras prosigue la búsqueda de un nuevo modelo de política económica democrática para nuestro Estado Social de Derecho, la aceptación "cosmética" de la moratoria y de un sistema financiero rapaz, así como de unilaterales reformas tanto de derecho público como de derecho privado favorecedoras de la desnacionalización y obliterantes de principios ciiptales del ordenamiento jurídico Latinoamericano. Es menester la destrucción de los

Since second world war, United States financial domina tion was supported both, in the international realm, on international organizations such as IMF and WB; and in the national field, in the intertwined corruption between free enterprise and the so called backhandlers. Hegemony in central economies provoked the progressive decay of the Third World, by means of commercial expropriation and the privatization of social and economic institutions. This situation implies the "cosmetic " acceptance of moratory, as well as a predator system, and legal reforms in public and private law, in favor of de-nationalization which, at the same time, are opposed to fundamental principles of our Latinamerican law system. It is necessary, to destroy the grounds of this

* Ponencia, leída y sustentada ante el X Congreso de la Federación Internacional de Estudios sobre América Latina y el Caribe (FIEALC), en el simposio sobre "*Deuda Externa y defensa del deudor*" organizado por el GTJ *

CEISAL (Grupo de Trabajo de Jurisprudencia del Consejo Europeo de Investigaciones Sociales de América Latina) en colaboración con la *Associazione di Studi Sociali Latinoamericani* (ASSLA) tuvo lugar en Moscú en junio / julio 2001, en el Instituto de Latinoamérica de la Academia de Ciencias de Rusia.

**Doctor en derecho; Profesor-investigador por oposición abierta de carrera en la Universidad Autónoma Metropolitana (México) y, en periodo sabático, en la Universidad Carlos III de Madrid [beca sabática del Ministerio de Educación y Ciencia de España, en misión de la UAM-Azcapotzalco]; investigador honorario de la *Alexander von Humboldt-Stiftung* (Bonn / Tübingen, Alemania); *Ex-Maitre-assistant de droit public* en la Universidad de París I; profesor honorario de la Universidad Mayor de San Marcos (Lima, Perú) y de la Universidad de Guadalajara (Jalisco, México); miembro honorario del Instituto de Derecho Administrativo de la Universidad de la República (Montevideo, Uruguay); Investigador Nacional de México.

fundamentos de este "desorden establecido" [del cual Argentina en diciembre de 2001 es un ejemplo abrumador], mediante un ajuste de la nonnatividad tanto internacional como interna, que proteja sustantiva y procedimentalmente a los países deudores, y que reencarne en nuestra vida cotidiana los valores incógnitos de la cultura jurídica universal (la de 1787 y 1793, pero también la de 1917 y 1978) [LCP].

"established disorder", by adjusting international and domestic norms in order to protect debtors, and to enbied in every day life, the paramoimt values of both the international and the nationaljuridical culture.

S U M A R I O

1. Gozne y continuación

I. LA MORATORIA CREDITICIA EN NUESTRA AMÉRICA

2. La moratoria en los pagos por concepto de crédito público externo. 3.A) Tres casos recientes: una "cosmética" falseadora. 4.a) Transferencias, desequilibrios insostenibles. 5.b) El negocio del "default" en el servicio. 6.c) Conflictividad, planificación: enfoques. 7.A) Moratoria, el caso argentino. 8.B) La moratoria boliviana. 9.C) La moratoria brasileña. 10.D) Consecuencias de la moratoria.

II. LA DEUDA EXTERNA Y EL SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL

11.A) Economías y problemas monetarios. 12.B) El sistema de Bretton Woods. 13.C) Momentos en la evolución del sistema monetario posteriores a 1945. 14.D) Banca central y bancos transnacionales: la privatización.

III. LAS REFORMAS JURÍDICAS MEXICANAS POSTERIORES A LA CRISIS LAMADRIDIANA DE 1982-1983

15.A) La crisis de 1982-1983. 16.B) El régimen jurídico interno (Lo constitucional). 17.C) Reformas jurídicas sustanciales para combatir el desorden del endeudamiento externo. 18.a) Las reformas insprivatistas de 1988. 19.aa) Continuación: las de mayor importancia. 20.bb) Las reformas inspublicistas de 1988. 21.D) Alternativas del diseño constitucional: líneas propositivas.

IV. DE ALGUNAS CONCLUSIONES MUY PROVISORIAS

22.A) La doble perspectiva. 23.B) Banca mundial y Tercer Mundo. 24.C) Banca privada y corrupción gubernamental. 25.D) Dependencia y alianza creativa de deudores. 26.E) Ocurrencias para un horizonte mutante. 27.F) Excurso 2001: La incertidumbre postmoderna.

V. BIBLIO-Y HEMEROGRAFÍA CONSULTADAS

1

J. Gozne y continuación

En un estudio anterior,¹ vimos la profundidad de la crisis crediticia de América Latina y particular

mente de México,² que reta a los juristas para la creación de normas planetarias³ y nacionales que atenúen la desigualdad⁴ e inequidad⁵ del "desorden establecido".⁶ Esta búsqueda, como imperativo

1. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "De estos 55 años (1945-2000) en la Deuda Externa Latinoamericana", ciudad de México: *Revista del Tribunal Fiscal de la Federación*, 41 época, año III, No. 28, nov. 2000, pp. 303-366; reproducido, con leves ajustes editoriales, como "Notas preliminares respecto de la normatividad y de la extranormatividad en la deuda externa mexicana", capítulo del libro *Estudios en memoria de Eduardo Jiménez de Aréchaga* (compilación de Augusto DURÁN-MARTÍNEZ), Montevideo: U.C.U.D.A.L. y Amaño M. Fernández, 2000, 607 pp., en sus pp. 71-128; y como "Consideraciones sobre deuda externa y derecho" en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 43, UAM-A / dpto. Derecho, No. 43, dic. 1999, pp. 551-576, in 4.
2. GREEN, Rosario, *La deuda externa de México: 1973-1987 (De la abundancia a la escasez de créditos)*, ciudad de México: Nueva Imagen y Secretaría de Relaciones Exteriores, 1988. 427 pp.
3. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Una concepción planetaria del Hombre y del derecho público", Introducción general a *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XV, Homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*. "Prélaco" del profesor Marcel Waline [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela Fouilloux Morales, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, No. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar V de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, en el t. 1, pp. XXXIX-CLIX.
4. HURRELL, Andrew y WOODS, Ngaire (editores), *Inequality, Globalization and World Politics*, Oxford y Nueva York: Oxford University Press. 1999, XII + 353 pp.
5. Cfr., R1GAUX, Franvois y BLANC, Jacques, *Droit économique II*, París: Pedone, "Présentation" de Prosper WEIL, 1979, VIII + 443 pp.; DOLZER, Rudolf, sii ponencia en el 1. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht [I. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"], *Zur Idee der Billigkeit im Kontext der Auslandsschulden* [Respecto de la idea de equidad en el contexto de la deuda externa] ponencia No. 7 de 18 ab. 1990, en la correspondiente edición colectiva (*infra*. nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.
6. En el sentido clásico de MOUNIER, Emmanuel, *CEuvres*, París: Seuil, 4 vols., 1961-1963, 939 + 794 + 749 + 914 pp., csp. c,i el vol. I. pp. 371-406, transcribiendo sus proféticas páginas antifascistas de mayo 1934, oponiendo (entonces a escala europea, hoy a escala planetaria) el "orden cristiano" al "desorden establecido"; cfr., igualmente, AMIN, Samir, *Empire of chaos*, Londres: Monthly Review Press, 1992, 120 pp.

constitucional mexicano⁷ y del propio derecho internacional⁸ que sustenta a la comunidad de las Naciones Unidas, apunta necesariamente hacia un nuevo modelo de política económica democrática, al servicio del ciudadano.⁹

Seguidamente intentaremos pergeñar las alternativas institucionales de la moratoria (*infra*, numerales 2 a 10) así como del vigente sistema financiero (*infra*, numerales 11 a 14) establecido en Bretton Woods,¹⁰ encuadrando en ellas algunas innovaciones normativas mexicanas de los años ochenta (*infra*, numerales 15 a 21). Ello, en un entorno muy fluido, esperamos nos permita algunas "ocurrencias" en este umbral del tercer milenio (*infra*, numerales 22 a 27).

I moratoria crediticia en Nuestra América

2. La moratoria en los pagos por concepto de crédito público externo

Obviando aquí toda especulación doctrinal, nos interesa apuntar *sine ira et studio* las peculiaridades

presentadas recientemente por esta institución clásica en la experiencia actual de Nuestra América.

3.A) Tres casos recientes: una "cosmética" falseadora

Para estudiar y comprender uno de los temas de derecho financiero menos analizados hasta el momento,¹¹ y para concientizar mejor el impacto de las moratorias sobre algunos países de América Latina, expondremos brevemente la experiencia reciente de tres países latinoamericanos: Argentina, Bolivia y Brasil.

Ello para entender el "por qué" y el "cómo" de la moratoria y su papel como instrumento alternativo, a la cada vez más deficiente gestión internacional del problema del sobreendeudamiento y su falseadura "cosmética", el ajuste estructural.¹² Ante la deuda externa y su crisis de 1982, la moratoria se convirtió en un tema de importancia para la gestión económica de los países latinoamericanos y para el sector público¹³ en particular, ya que este último es responsable de gran parte, si no la mayor, de la deuda externa.

7. CORTIÑAS-PELÁEZ, León y GRANADOS-MADRIGAL, Diana Paola, "Reflexiones acerca de la democracia como liase para la creación de la política económica actual", ciudad de México: *Alegatos*. Univ. A. Metropolitana / De'to. derecho, dic. 1998. No. 40, pp. 557-564, in 4º: CORTIÑAS-PELÁEZ, León y JUAREZ-GARCIA, Luciano. "Economía, Constitución y sociedad en México", capítulo del libro colectivo *Homenaje de maestros de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México a don José Antonio Pérez-Porrúa*, 1997. 653 pp., en sus págs. 173-232, esp. 174-183; más ampliamente. respecto de los "principios sancionados por la Constitución" (artículos 136 y 40), vid.: CORTIÑAS-PELÁEZ, León y ROSAS-DIAZ, Josefina, "De los principios esenciales sancionados por las Cartas Magnas de 1857 y de 1917, en relación con la supremacía constitucional", ciudad de México: *Alegatos*, Univ. A. Metropolitana / Azcapotzalco, núm. 40, dic. 1998. pp. 489-508, in 4º, esp. p. 491.
8. CHAUMONT, Charles. *Le droit des peuples à disposer d'eux-mêmes. Méthodes d'analyse du droit international, Mélanges offerts à...*, Paris: Pedone, 1984, XXXII + 595 pp.; SABOURIN, Louis. su contribución en el *U. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Die internationale Verantwortung und die Auslandsverschuldung: das normative Ausmaß und die entwickelnde Praxis* [La responsabilidad internacional y el endeudamiento externo: La dimensión normativa y la práctica extranormativa]. ponencia No. 26 del 29 nov. 1996, en la correspondiente edición colectiva (*infra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.
9. Cfr. SMEND, Rudolf. *Verfassung und Verfassungsrecht* [Constitución y Derecho Constitucional], Berlin: Duncker und Humblot, 1928. ahora en sus *Staatsrechtliche Abhandlungen und ändete Aufsätze* [Disertaciones de derecho público y otros artículos], *ibidem*, 1968, 624 pp., esp. pp. 119-276; y, del mismo SMEND, *Bürger und Bourgeois im deutschen Staatsrecht* [Ciudadano y burgués en derecho público alemán], en *ibidem*, pp. 309-323.
10. Al respecto, por todos: GOLD, Joseph, *Legal and Institutional Aspects of the International Monetary System: Selected Essays*, Washington. D.C.: International Monetary Fund, 2 vols., 1979 (XX + 633 pp.) y 1984 (XVIII + 947 pp.); SÉROUSSI, Roland, *Le,y nouveaux gendarmes du monde (GATT, FMI et Banque Mondiale)*, Paris: Dunod. 1994, XI 208 pp.; para un contraste, véase ESTÉVEZ, Jaime y ICHTENSZTEJN, Samuel, comps., *Nueva fase del capital financiero* (Elementos teóricos y experiencias en América Latina), ciudad de México: Nueva Imagen. n. 1981, 391 pp.
11. Si exceptuamos la obra promovida (1990-1996, en la ciudad de México), con el Alto Patrocinio del Instituto Goethe de México (y, desde 1996, de la Fundación Alexander von Humboldt, de la *Deutsche Forschungsgemeinschaft* y de la Universidad de Carlos III de Madrid / España) : I. II. und III. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht [I, II y III Coloquios Internacionales "Deuda Externa y Derecho"], Univ. A. Metropolitana / Azcapotzalco, Ello, gracias a la creatividad institucional y al impulso para la investigación científica, sucesivamente, de sus Magnificencias los rectores Sylvia ORTEGA-SALAZAR y Edmundo JACOBO-MOLINA), 1990-1992-1996, pendiente de publicación por la propia Universidad [coordinación general: Prof. L. Cortiñas-Peláez], en la correspondiente edición colectiva, 3 vols., ca. 930 pp... tentativamente para 2002-2005.
12. ROMERO-PEREZ, Jorge Enrique, *La crisis y la deuda externa en América Latina*, San José: Universidad de Costa Rica, 1993, 232 pp; LEHMAN, *infra*, nota. 94: RAFFINOT, Marc, *üette extérieure et ajustement structurel*, Paris / Vanves: EDICEF, 1991, 238 pp.; EBÉNRÖTH, Carsten-Thomas, su contribución en el *III. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [111. Coloquio Internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Verschuldungskrise und globaler Wettbewerb der rechilichen Anpassungsstrategien* [Crisis de la deuda externa y competencia global de las estrategias jurídicas de ajuste], ponencia No. 12. del 28 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / 3 dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.
13. VELAZCO-OLIVA, Luis Ángel, *Organización y funcionamiento del crédito público* (Apuntamiento de algunas contradicciones en el ordenamiento jurídico mexicano), Naucalpan de Juárez: unam/División de Ciencias Jurídicas del Campus "Acallan", tesis profesional con mención honorífica, 1986, 163 pp.

4. a) Transferencias, desequilibrios insostenibles

La creciente magnitud del servicio de la deuda, junto con el colapso del acceso al refinanciamiento en 1982, dio lugar a la exigencia de que los países deudores efectuasen grandes transferencias de recursos financieros a sus acreedores. En principio, los gobiernos pudieron acomodar la transferencia externa a través de un mayor déficit fiscal. Pero ello originó desequilibrios y problemas en el buen funcionamiento de la economía (como la inflación), que a la larga resultaron insostenibles.¹⁴

Así, frente a las presiones de transferencia y las deficiencias de las estrategias de rescate y resistencia¹⁵ de los acreedores, la moratoria ha servido claramente como una "válvula de escape" para los gobiernos latinoamericanos. Si bien las moratorias abarcaron principalmente a la banca comercial, también afectaron en forma importante a las agencias multilaterales financieras y a los acreedores bilaterales oficiales que operan en el marco del Club de París.

5. b) El negocio del "default" en el servicio

La moratoria tiene, por supuesto, una dimensión legal muy importante. Por lo tanto, configura también un análisis de los derechos jurídicos de deudores y acreedores en una situación de atraso *default* en el servicio de la deuda.¹⁶ La gran mayoría de las moratorias en América Latina han sido tanto silenciosas como discretas. Una moratoria tiene que administrarse de algún modo. Cabría esperar que la

complejidad de esa administración varíe según las circunstancias. No es así.

Los capitales y la banca internacional no otorgan desinteresadamente ningún crédito o empréstito para impulsar el desarrollo de las naciones deudoras, para favorecer el desarrollo armónico de la economía, para propiciar la elevación del nivel de vida y el avance cultural de los pueblos. No, ellos otorgan los créditos sólo lucrativamente, es decir para asegurarse grandes ganancias vía las moratorias.

6.c) Conflictividad, planificación: enfoques

Una moratoria planificada debería tener una administración más sutil que la que surge súbitamente debido a una carga imprevista de pagos o al colapso de la política económica. Mientras más conflictiva sea una moratoria más complicada será su gestión. Asimismo, cabría esperar que mientras más se prolongue una moratoria más refinada será su gestión.

Nótese que la crisis de la deuda que se propagó en América Latina y el Caribe a comienzos de la década de los ochenta fue una de las características especiales de la recesión mundial de 1980-1983.¹⁷ No obstante, aunque la economía mundial se recuperó de ese revés, persistió el problema de la deuda de los países latinoamericanos.¹⁸

Es más, en su esfuerzo por salir de este problema, la mayoría de los países entró en una moratoria informal o *de facto* del servicio de su deuda externa.¹⁹ Finalmente podemos señalar que las moratorias "exitosas" se han administrado con precaución y flexibilidad. Las moratorias discretas *de facto* habrían sido más eficaces que las formales.

Así tenemos que el mantenimiento de un diálogo "constructivo" con los acreedores podría según ellos ser provechoso no sólo en lo fáctico sino en lo jurídico.²⁰

14. Cfr., ampliamente, por todos: RETCHK1MAN-KIRK, Benjamín, *Aspectos estructurales de la economía pública*, ciudad de México: (JNAM / textos universitarios, 1975, 410 pp.; y, específicamente: ORTÍZ MENA, Antonio, *El desarrollo estabilizador: reflexiones sobre una época*, ciudad de México: El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, 1998, 408 pp., particularmente sus pp. 138-151 y 365-393; así como SALINAS DE GORTARI, Carlos, *México, un paso difícil a la modernidad*. Barcelona: Plaza & Janés, 2000, XXIII + 1393 pp., particularmente sus pp. 9-37, 405-430. 1071-1174 y 1361- „ 1362.

15. EBENROTH, Carsten-Thomas y TEITZ, Louise Ellen, "Winning or Losing by Default: The Act of State Doctrine, Sovereign Immunity and Comity in International Business Transactions", Chicago: *International Lawyer*, vol. 19. No. 1, winter 1985, pp. 225-258; EBENROTH, Carsten-Thomas, *Banking on the Act of State: International Lending and the Act of State Doctrine*, Constanza: Universitätsverlag Konstanz, 1985, m PP

16. VAZQUEZ-PANDO, Fernando Alejandro, "The Mexican Debt Crisis Perspective. Faulty Legal Structures and Aftershocks", Austin: *Texas International Law Journal*, vol. 23. No. 2, Spring 1988, pp. 171-231.

17. Cfr. STEWART, Francés, *North-South and South-South. Essays on International Economics*, London: MacMillan. 1992. XII i 394 pp, esp. 265-310.

18. Francisco GIL-DÍAZ [Secretario de Hacienda y Crédito Público], declaraciones en ciudad de México: *El Universal*, 12 enero 2001, quien enlazó la "enormidad" del peso de la deuda de México, al comienzo de este siglo XXI.

19. COURIEL, Alberto, *Globalización, democracia e izquierda en América Latina*, Montevideo: ed. de la Banda Oriental. 1996. 78 20 pp., esp. p. 35 (algo paradójico).

20. EBENROTH, Carsten-Thomas, *Internationale Finanzmärkte. Nationale Rechtsordnungen und Verschuldungskrisen | Mercados financieros internacionales, ordenamientos jurídicos nacionales y crisis del endeudamiento* Constanza: Juristische Fakultät / Universität Konstanz, marzo de 1991, pp. 237-296.

7.A) Moratoria, el caso argentino²¹

Hasta mediados de la década de los setenta, la deuda externa de Argentina, se explicaba básicamente por el financiamiento ligado a operaciones comerciales, formas encubiertas de inversión extranjera y, en menor medida, por el endeudamiento utilizado para financiar las recurrentes crisis de balanza de pagos. Esta situación cambió durante los últimos años del decenio. En esta época, y como resultado de la abundante liquidez internacional y del correspondiente cambio en la estrategia de la banca comercial, aumentó considerablemente la oferta de préstamos financieros.²²

En este contexto, la mayoría de los países en desarrollo incrementó su endeudamiento externo. La deuda externa habría de ser la herencia más negativa en el ámbito económico por su efecto en la transferencia de recursos, su impacto en las cuentas públicas, y la incertidumbre que generaron las continuas negociaciones.

Así, para 1983, la deuda externa representaba 67% del IMB y sus intereses alcanzaban 8% del PIB y 69% de las exportaciones. Además, los atrasos externos sumaban 3,200 millones de dólares, mientras que las reservas internacionales de libre disponibilidad eran inferiores a 500 millones de dólares. En 1984, el Gobierno argentino entabló negociaciones con el FMI que culminaron en septiembre de ese año con un crédito *sland-by* por 1419 millones de dólares y un préstamo compensatorio, por caída de exportaciones, de 270 millones de dólares.

Las políticas comprometidas en este acuerdo se enmarcaban en los patrones tradicionales del FMI.²³ En suma, a partir de 1984, el gobierno argentino encaró las negociaciones con los acreedores externos

como si el problema de la deuda externa fuera de solvencia y no de liquidez. Con base en este ingenuo enfoque, se planteó el objetivo de reducir las transferencias al exterior vinculadas con los intereses de la deuda externa, ya que esas transferencias atentaban contra la posibilidad de crecimiento del país.²⁴

En un principio se trató de alcanzar este objetivo a través de una estrategia de semienfrentamiento. En resumen, podemos considerar que el periodo de 1984-1988 estuvo caracterizado por variadas negociaciones, pero las realizadas con el FMI fueron las que marcaron el ritmo de las discusiones con los restantes acreedores.

Así, tales negociaciones con el FMI concluyeron en acuerdos dentro de las pautas tradicionales del Fondo,²⁵ el cual por otro lado, no adecuó su diagnóstico y por ende su estrategia a los nuevos requerimientos, especialmente aquellos relacionados con la crisis de la deuda.²⁶ Cabe resaltar que el impacto de la moratoria sobre la transferencia de recursos al exterior es un aspecto central para evaluar sus consecuencias; y uno de los principales objetivos pretendía reducir esas transferencias.

Si bien la transferencia de recursos fue inferior en términos relativos a la de otros países altamente endeudados, para lograr este resultado se recurrió a continuar negociaciones con cada uno de los acreedores, que provocaron una marcada inestabilidad en las expectativas. Además los desembolsos de los acreedores fueron posteriores a lo originalmente previsto, originando con esto deficiencias de financiamiento en distintos programas económicos.

8.B) La moratoria boliviana²¹

Al ingresar por el camino de la hiperinflación, Bolivia fue uno de los primeros países de América Lati-

21. ARZBACH, Matthias. "Currency Boards" und Auslandsverschuldung. - Das Beispiel Argentiniens- [Consejos monetarios y endeudamiento exterior.- El caso argentino-], Bochum: Ruhr- Universität U / Institut für Entwicklungsforschung und Entwicklungspolitik. Vorwort [Prólogo] por Dieter Bender, 1994, 39 IT., in 4º.

22. BERGEL, Salvador. Kredite zu variablen Zinssätzen und ihre Auswirkungen auf die lateinamerikanische Auslandsschuld ["Los créditos a interés variable y su incidencia en la deuda externa latinoamericana"], ponencia No. 17 en ciudad de México: II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht [II Coloquio Internacional Deuda Externa y Derecho]. Univ. A. Metropolitana-Azcapotzalco, 13.-15. julio de 1992. pendiente de publicación por la propia Universidad en la correspondiente obra colectiva (supra, nota II), tentativamente para 2002- 2005; cfr. REINIS I, August, su contribución en el III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: Umstrukturierung und Verantwortung des Staates [Reestructuración de la deuda externa y responsabilidad del Estado], ponencia No. 27. del 29 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (supra, nota 11). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

23. GIANVITI, François, "The International Monetary Fund and

External Debt", La Haya: Recueil des Cours de l'Académie de droit international, vol. 215 (1989-111), Dordrecht: Martinus Nijhoff, pp. 209-286. Esto valé particularmente en 2001- 2002, respecto a la nueva crisis Argentina, que estudiaremos en 4 documentos separados.

24. GARCÍA, Alan, *El desarme financiero: pueblo y deuda en América Latina*, Barcelona / Buenos Aires: ed. B. S.A./Grupo Editorial Zeta, S.A., 1989. 173 pp.

25. Cfr. GOLD, Joseph, en sus referencias de supra, nota 10.

26. Cfr. DIETER, Heribert, *Die Asienkrise. Ursachen, Konsequenzen und die Rolle des Internationalen Währungsfonds* [La crisis asiática. Causas, consecuencias y el papel del Fondo Monetario Internacional], Marburgo: Metrópolis, 1999, 195 pp; esto vale particularmente en 2001-2002, respecto de la nueva crisis argentina, que estudiaremos en documento separado.

27. Cfr. GEHL, Günter; KUHN, Ludwig y WOIWODE, Mathias (directores), *Auslandsverschuldung-Eine Krise des Südens und des Nordens- Das Beispiel Bolivien* [La deuda externa-Una crisis tanto del Norte como del Sur. El caso de Bolivia], Weimar: Daddar, 1999, 143 pp. ³⁹

na que comunicó de manera oficial la moratoria sobre su deuda externa. Así, se afirmó que a partir de esa fecha el país ingresaría en una postergación temporal del servicio de amortizaciones e intereses a la banca privada internacional. De este modo, durante las restricciones de pago de 1982-1985, el objetivo de la moratoria se cumplió sólo en parte.

En 1982, se pagaron 107 millones de dólares por concepto de amortizaciones. En 1985, los pagos llegaron a 159 millones de dólares por concepto de amortizaciones y a 89 millones por concepto de intereses. Estas cifras se explican por sí solas.

A pesar de los anuncios oficiales de las autoridades bolivianas, la moratoria finalmente no cumplió su objetivo. Si bien las negociaciones con el FMI no requerían un acuerdo inmediato con la banca privada internacional, sí exigían un término para que el gobierno negociara su deuda con estas instituciones. El logro de este plazo fue de singular importancia, pues gracias al mismo el gobierno de Bolivia logró negociar la recompra de su deuda externa. En suma, como se mencionó al principio, Bolivia pasó de una fase frustrada de moratoria a otra que sí podría llevar el adjetivo de exitosa.

En la primera fase, este país pretendió financiar su crisis financiera y de balanza de pagos restringiendo el pago a sus acreedores al 25% de sus exportaciones. Por el contrario, durante la moratoria exitosa, se logró utilizar las restricciones del servicio de la deuda para financiar un programa de estabilización y de reforma estructural, que condujo a la reapertura de las puertas del crédito tanto multilateral como bilateral.

9.C) La moratoria brasileña

Para Brasil²⁸ las cosas no fueron tan benignas, pues la moratoria de Brasil, de pago de intereses a los bancos extranjeros declarada en 1987, culminó con una sensación de derrota. No obstante, podría considerarse un ejercicio exitoso, toda vez que demostró

que la capacidad real de los acreedores para tomar represalias es reducida²⁹ y que los peligros son mucho menores de los que cabría haber imaginado. Sin duda, al ser Brasil uno de los países más endeudados, era un caso en que la comunidad financiera internacional podría haber demostrado sumo interés en poner en claro los costos de declarar una mora unilateral del servicio de la deuda.³⁰

La moratoria no discriminaba entre los bancos extranjeros y los bancos brasileños en el exterior. Como estos se habían concentrado notoriamente en la concesión de préstamos a prestatarios brasileños, se vieron más afectados por la suspensión del pago de los intereses. Realmente, se vendió la idea de discriminar en favor de los bancos brasileños, pero las cláusulas de prorrateo de los contratos de préstamo internacionales constituían un poderoso impedimento. Los bancos brasileños poco a poco estaban prácticamente sin fondo.

La moratoria brasileña no trajo consigo todos los beneficios previstos, puesto que el gobierno no mostró una decisión firme de perseguir sus objetivos financieros externos o de implantar la necesaria austeridad fiscal en el ámbito interno.

Todavía más, el gobierno no pudo subsanar el problema del excedente monetario: tanto el monto nominal como la velocidad de transacción de los activos monetarios, indicados y líquidos, del gobierno, estaban erosionando la eficiencia de los instrumentos tradicionales de la política monetaria y fiscal.

Otro grave problema consistió en que el gobierno brasileño no gozó de un verdadero apoyo interno. En efecto, algunos sectores importantes de la sociedad brasileña se hacían eco incluso de las quejas de los banqueros internacionales acerca de la suspensión de pagos.³¹ Visualizando el horizonte normativo de la deuda, es indudable que la reducción tanto de su monto como de su servicio es un imperativo político, pero en el actual estadio del derecho de gentes no existe consenso para considerarla como un imperativo normativo.

Ante la carencia de un foro internacional específico³² para la forja de un **derecho internacional**

28. Cfr., SOUZA, Washington Peluso Albino de, su contribución en ej. I. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* (1. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"), *Der Fall Brasilien i ni Licht des Wirtschaftsrechts* [La perspectiva del derecho económico y el caso del Brasil], ponencia No. 9. del IX ab. 1990, en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005; ampliamente, la sólida y creativa contribución de MICALI, [Isabella Soares, *Aspects juridiques de l'endettement international - L'expérience du Brésil*, tesis de doctorado de Estado en Derecho, *Nouveau régime*], Univ. de París I (Panthéon-Sorbonne), 3 vols., 1992, V + 582 + 75 + 255 IV.

29. BOISSON DE CHAZURNES, Laurence, *Les contre-mesures dans les relations internationales économiques*, Paris: Pedone, "Prélace" de Georges ABI-SAAB, 1992, 246 pp.

30. Cfr. COURIEL, *supra*, nota 20, esp. pp. 35-52.

31. CASAR R., María Eugenia y ANDRE M., Eduardo, *Deuda externa y banca comercial acreedora estadounidense* (Marco regulatorio, contable y fiscal), ciudad de México: Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, 19X9, X + 10X pp.

32. En julio de 2001 en el Congreso de Moscú, se insinuó con ingenuidad histórico-jurídica por algún colega italiano, la utilidad de

del endeudamiento externo, cabría debatir respecto del establecimiento convencional de un derecho material al respecto, configurando una normatividad supranacional, preventiva de crisis recurrentes como la de los años ochenta del siglo pasado. Los acontecimientos posteriores a 1989 y, en particular, la marginalidad de los efectos del Plan Brady, ratifican que la deuda externa de los países pobres no puede ser reducida a una mera discusión contractual: la salud económica y social de los países deudores³³ recorre el mismo camino que los intereses bien entendidos de sus acreedores. Todo ordenamiento jurídico, tanto en la elaboración como en el contenido de sus reglas, requiere siempre eficacia a mediano y largo plazo, mediante una combinación equilibrada y dinámica del rigor y de la flexibilidad.

En dicho sentido, la doctrina brasileña fiel a la sugestiva tradición diplomática de Itamaraty, sostiene que la conversión constituye un esfuerzo común entre acreedores y deudores para obtener una co-prosperidad internacional que transforme la conflictividad *a priori* de intereses en convergencia. Habría que plantear la imperatividad planetaria de los principios redistributivos del Estado Social, conversión que plantearía un conflicto entre la soberanía de los Estados y la solidaridad entre las naciones. Semejante conflicto implicaría empero una traslación del enfrentamiento entre las legitimaciones concurrentes de un "orden natural" (*liberalismo*) y de un "orden gestionado" (*Estado democrático y social*). La conciliación, en nuestro siglo **XXI**, es todo un reto para los juristas.

10.D) Consecuencias de la moratoria

Las relaciones de fuerza son fundamentales en el ámbito de las negociaciones, y éstas eran muy asimétricas en los ochenta y lo siguen siendo en estos primeros años del siglo **XXI**.

someter este "conflicto" ¡¡ instancias como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (con sede en Costa Rica), o el Parlamento Latinoamericano (con sede en Lima) o, mediante petición por este último de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia (con sede en La Haya). Con todo respeto, se trata de una "insinuación" irrealista típica de un jurista representante de un país de Primer Mundo, es decir, miembro del grupo (C?-7) de los países exportadores de capital.

33. Una luminosa y profunda visión de los Derechos Humanos en esta materia nos viene de la Universidad de San Pablo, en Brasil: Cfr. COMPARATO, Fabio-Konder. "Los Derechos Humanos en el siglo XXI: vida o muerte de la civilización mundial", ciudad de México: *Alegatos*, Univ. A. Metropolitana / Depto. Derecho, Ag.2000. No. 45. pp. 407-41X, in 4"; y, del mismo COMPARATO, *A afirmagão histórica dos direitos humanos*. Sao Paulo: Saraiva, 2ª ed., revista e ampliada, 2001. XIV + 4XX pp.

Pero ello depende también del pragmatismo y la creatividad de los países tercermundistas, particularmente de la región latinoamericana y el Caribe, para relacionarse con los tres bloques,³⁴ e inclusive encontrar nuevas alianzas entre varios países subdesarrollados.³⁵ Todo lo anterior apegado a los principios jurídicos que rigen en el ámbito del derecho público internacional y condiciones vigentes.³⁶ De acuerdo con esto, finalmente si bien la economía y otros rubros en cada país son distintos, Estados Unidos y los organismos financieros internacionales han vendido esta idea de desigualdad entre los países de la región ante la cual sí puede tener lugar un conglomerado y/o cartel de países deudores, pues existen foros a nivel supranacional en los cuales estos países podrían ventilar colectivamente sus distintas situaciones de deuda externa y así, a través de una ardua pero creativa integración, lograr una homologación en lo fundamental y en cuanto a deuda se refiere, para de esta manera contrarrestar los embates de los trucos³⁷ y condiciones³⁸ bajo las cuales generalmente se pactan créditos muy desiguales,³⁹ en beneficio directo de los organismos financieros internacionales a saber: Banco Mundial,⁴⁰ Fondo Monetario Internacional,⁴¹ entre otros.

34. Cfr.: actualmente, ARNOLD. Guy, *The End of the Third World*. London: Macmillan Press, 1993, VIII + 232 pp.; OMINAMI, Carlos, *Le tiers monde dans la crise* (Essai sur les transformations récentes des rapports Nord-Sud), Paris: La Découverte, 19X6, 250 pp; BOU-ASSI, Elias, *L'éclatement du Tiers-monde vu sous l'angle de la bipolarité du système international*, Paris: Pedone, "Préface" de Denis LÉVY, 19XX. XI + 511 pp.

35. STEWART, *supra*, nota 17, en sus pp. 225-261.

36. COURIEL, *supra*, nota 19, esp. pp. 33-3X.

37. GEORGE, Susan, *La trampa de la deuda (Tercer Mundo y dependencia)*, traducción del original inglés *A fate worse than debt* [A radical new analysis of the Third World debt crisis]. Londres: Penguin, 1990, XIV + 300 pp. | Madrid: IEPALA, 1990, 407 pp.

38. GUITIAN, Manuel, *La condicionalidad del fondo (Evolución de sus principios y prácticas)*, Washington, D.C.: Fondo Monetario Internacional, 19X4, V + 59 pp; CORNELIUS. Pctor, *Das Prinzip der Konditionalität bei Krediten des internationalen Währungsfonds* [El principio de la condicionalidad en los créditos del Fondo Monetario Internacional], Univ. Göttingen: Dissertation, 19X7; Munich: Florentz, 19XX, XII + 362 pp.: MEESEN. Karl M, su ponencia en el *1. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [II. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Die Konditionalität des IWF und die staatliche Souveränität* [La condicionalidad del Fondo Monetario Internacional y la soberanía del Estado], ponencia No. 11 del 14 jul. 1992; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols.. ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

39. EMMANUEL, Arghiri, *L'échange inégal* (Essai sur les antagonismes dans les rapports économiques internationaux). Paris: F. Maspero, 1969, 36X pp; CARTWRIGHT, John, *Inequal harvesting (A study of vitifying factors in the formation of contras)*, Nueva York: Oxford University Press. 1991, XXVIII i- 252 pp.

40. CHRISTIN, Ivan. *La betnque mondiale*, Paris: P.U.F.. 1995. 12* pp-

41. DIETER, *supra*, nota 26; BLARDONE, Gilbert, *Le Fonds monétaire international (l'ajustement et les coûts de l'homme)*, Paris: ed. de *Fépargne*, 1990, 194 pp; GHAI, Dharam, *The IMF and the South (The Social Impact of Crisis and Adjustment)*. Londres: Zed Books, 1991, XII + 276 pp.

Al igual que México.⁴² la mayoría de los países latinoamericanos en vías (¿ilusiones?) de alcanzar su desarrollo y por supuesto con deuda externa, requieren de un nuevo orden económico interno (NOEI)⁴³ que no dependa más del crédito externo, ni de las inversiones extranjeras directas como factores primordiales de crecimiento económico.

Lo anterior puede ser utópico, toda vez que las condiciones actuales⁴⁴ en la mayoría de los países del mundo tienden irremediablemente a la globalización económica internacional.

Así, es difícil pensar en un crecimiento económico interno hacia adentro, es decir sin una relación internacional. Un nuevo orden económico interno⁴⁵ y un verdadero proyecto de país, donde el pago de la deuda externa y su servicio no sea lo prioritario, será el imperativo para la modernización y desarrollo de los países de América Latina.

Ahora bien, con ese criterio, para México y algunos otros países de la región, el desarrollo dista mucho de tener lugar, pues al menos en México ni siquiera se ha logrado conformar un verdadero proyecto de nación.

Si la hipótesis de Tello⁴⁶ se confirma en México, éste por lo menos, alcanzaría su desarrollo y modernización en el siglo próximo, no antes del año 2101.

Lo único que se puede hacer actualmente es llevar a cabo negociaciones con los acreedores internacionales y en lo sucesivo: no seguir endeudándose más⁴⁷ y formalizar instituciones y pactos de deudo-

res-productores de materias primas como los de UNCTAD⁴⁸ y OPEP.⁴⁹

En lo que toca a la renegociación, ésta no asegura ni ha asegurado nunca en sí misma el crecimiento económico⁵⁰ y, además, está atada para México y los países de la opep a la variable petrolera.

La reestructuración de la deuda asegura que el problema de las transferencias netas hacia el exterior de las naciones quede resuelto en una visión cortoplacista, pero no garantiza solución a los padecimientos inflacionarios y de crecimiento, porque las economías de los países subdesarrollados son vulnerables a las alteraciones imprevistas, como alguna baja drástica en el precio del petróleo u otras materias primas.

La renegociación de la deuda y su servicio no garantiza en ningún momento y bajo ninguna circunstancia el crecimiento con desarrollo (contra el artículo 25.1° de la Constitución Federal).

Veremos seguidamente la crisis de la deuda externa, su situación actual y sus perspectivas, para poder estar en aptitud de darle a la deuda externa el enfoque jurídico⁵¹ y visualizar los esfuerzos que el gobierno mexicano (*backhmcilers*) vendría realizando en los últimos años para contrarrestar el endeudamiento exterior,

// la deuda externa v el sistema financiero internacional

11.A) Economías y problemas monetarios

La deuda externa es uno de los casos en que se pone en evidencia la necesidad de ahondar en varios frentes.⁵²

42. Véase., en su siempre magistral aportación para las instituciones mexicanas tanto internas como externas: CASTAÑEDA, Jorge, *Obras completas*, ciudad de México: Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos / Secretaría de Relaciones Exteriores / El Colegio de México. 1995, 3 vols., 12X5 pp. [I. Naciones Unidas, "Prólogo" de Bernardo SEPÚLVEDA-AMOR. 5X7 pp.; 11. Derecho del mar, "Prólogo" de Alberto SZEKÉLY, 231 pp.; III. Política exterior y cuestiones internacionales, "Prólogo" de Alonso GÓMEZ-ROBLEDO V., 467 pp.]. En el vol. III, se incluyen loxto y comentarios de la *Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados* (pp. 169-254). la cual mucho debe al rii»or científico y a la lina y tenaz diplomacia del Maestro CASTAÑEDA. quien fuera profesor por oposición en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México V. posteriormente, secretario de Relaciones Exteriores (1976- 19X2) de la República.
43. CORTIÑAS-PELÁEZ, León y GRANADOS-MADRIGAL, Dia- ^ na Paola. *supra*. nota 7.
44. ARNOLD. *supra*, nota 32; MIKDASHI, Zuhayr, *La mondialisation des marches hancaires el financiéis* (Défis et promesses), Paris y H Ginebra: Economica, 1990. XII I- 357 pp.; *cfr.* *infra*. numeral 27.
45. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, en las referencias de: *supra*, nota 1. en dichas tres publicaciones, numerales 29 y 30; y las coautorías de *supra*, nota 7. TELLO- MACÍAS. Carlos, y CORDERA. Rolando, *México: ta disputa por ia Nación*, ciudad de México: Siglo XXI, 19X4, 230 pp., *in totum*: ya antes, del mismo
46. TELLO-MACÍAS: *La política económica en México 1970-1976*, ciudad de México: Siglo XXI, 4^{ta} ed., 19X0. 209 pp., y *La Nacionalización de la banca en México*, ciudad de México: Siglo XXI. 3^a ed., 19X7. 222 pp.
47. *Cfr.* CORTIÑAS-PELÁEZ. referencias de *supra*. nota 1.

48. CORET. *Le droit des ententes internationales relatives aux produits de base*, Paris: Cours 1MEI, 1969-70, 169 pp; EL- NAGGAR, Salid. "The UNCTAD", La Haya: *Recue.il des Cours de r.Académie de droit international*, t. I2X (1969-111), pp. 245-345
49. LOZOYA, Jorge Alberto y BHATTACHARYA, Anindya K., editores. *The Financial Issues ofthe New International Economic Ordar*. New York/Oxford: Pergamon Press/IJNITAR, 1980, XXIII + 229 pp., esp. pp. 199-224.
50. *Cfr.* CORTIÑAS-PELÁEZ. referencias de *supra*, nota 1, inime- , ral 30.
51. Entendido el derecho, no como un "puro gargarismo de párrafos y normas", sino como "una estructura normativa social en la que se dan unidos en síntesis dialécticamente indisoluble. elementos normativos y extranormativos"; ello, con Julio Luis M ORENO, *Los supuestos filosóficos de la ciencia jurídica*, Montevideo: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales / Univer- , sidad de la República, 1963, 1X4 pp.. esp. p. 125.
52. *Cfr.*, las precitadas contribuciones de CORTIÑAS-PELÁEZ, *supra*, nota 1: V las selenta y cinco contribuciones internacionales reunidas en ciudad de México: 1.-II.-III.-Internationales Kolloquium Auslandssccchuld und Recht II.- II.-III.- Coloquios Internacionales Deuda Externa y Derecho], Univ. A. Metropolitana / Azcapotzalco, 1990-1992-1996, gracias a la creatividad

Para una parte de las teorías económicas, las "estructuralistas"⁵³ el velo monetario no tendría incidencia en el desempeño de las economías.

Los problemas monetarios, por el contrario y para otros⁵⁴ constituyen parte indisoluble de la economía y pueden actuar afectando los procesos productivos de los países.⁵⁵

Se pueden distinguir dos etapas coherentes respecto del funcionamiento del sistema monetario y financiero internacional: la del patrón-esterlina (hasta 1931) y la del patrón-dólar (a partir de 1945).

El dólar como moneda internacional, y el régimen de patrón-dólar como mecanismo para definir las paridades cambiarias, se asentó sobre dos pilares: la autonomía de la economía estadounidense respecto del comercio internacional y las reglas mínimas del funcionamiento del sistema monetario internacional consagrado en Bretton Woods.

12.13) El sistema de Bretton Woods

Este último sistema, instaurado después de la segunda guerra mundial, se estableció con base en el cum-

plimiento de la siguiente regla: los países con déficit en la balanza de pagos verían disminuir sus reservas monetarias (dólares, otras divisas o el oro). Se fijó además una red de paridades de estas divisas respecto al dólar, para lograr una cierta estabilidad cambiaria.

El problema central de este sistema⁵⁶ fue que consagró una regla que 110 regía para el país. Estados Unidos de América, cuya moneda servía de reserva para el resto.

Además no se instrumentaron mecanismos para evitar los superávits acumulativos.

El segundo pilar del sistema de Bretton Woods lo constituía el mecanismo de creación de liquidez internacional, es decir un mecanismo que aseguraría la provisión fluida de moneda internacional para la realización de transacciones.

La provisión de la misma era potestad de Estados Unidos de América. Dicho mecanismo estaba constituido por la balanza de pagos del mismo país.

Dada su posición en la postguerra, caracterizada por ser el principal proveedor de productos industriales y una débil penetración de los productos extranjeros al interior de la economía estadounidense, la provisión de dólares estaba resguardada por la solidez de dicha economía.

La debilidad de este segundo puntal del sistema de Bretton Woods fue la carencia de un mecanismo de provisión de liquidez que fuera resultado de decisiones adoptadas en instancias internacionales y no bajo el arbitrio de la potencia hegemónica.

13. C) Momentos en la evolución del sistema monetario posteriores a 1945

Se pueden distinguir cuatro momentos⁵⁷ del Sistema Monetario Internacional, desde los acuerdos de Bretton Woods a la actualidad:

1) desde 1945 a 1958: este periodo se caracterizó por la no convertibilidad de las principales divisas europeas;

obra, aun hoy tan actual, toda la obra de PREBISCH, las publicaciones clásicas de la CEPAL y, más recientemente: FERRAR I- BRAVO. Giuliano. *Keynes. Uno studio di diplomazia economica*. Padova: CEDAM, 1990, 4X0 pp; HALLW1RT11. Volker. *Und Keynes hatte doch recht* [Y Keynes sí tuvo razón]. Frankfurt / New York: Campus, 199X, 243 pp.; y STEWART, Michael, *Keynes and After*, London: Penguin, reimpresión de 1999. 317 pp.

56. Cfr. LÁSZLO, Ervin. edición y prólogo, *The Obstacles to the New International Economic Order*. New York/Oxford: Pergamon Press/UNITAR, 19X0. XXV + 143 pp., esp. 53-73.

57. BASSONI. Mare y BEITONE, Alain, *Troubles monétaires internationaux*, Paris: Colin, 19X9, 1X1 pp.

institucional y ni impulso para la investigación científica, sucesivamente, de sus Magnificencias los rectores Sylvia ORTEGA- SALAZAR y Edmundo JACOBO-MOLINA: pendiente de publicación por la propia Universidad [coordinación general: Prof. L. Cortiñas-Peláez]. en la correspondiente edición colectiva. 3 vols., ^ ca. 930 pp.. tentativamente para 2002-2005.

53. Así, con matices: LICHTENSZTEJN, Samuel. *Comercio internacional y problemas monetarios*. Montevideo: Nuestra Tierra. 1969. 62 pp.; ESTÉVEZ, Jaime y LICHTENSZTEJN. Samuel, compiladores, *Nueva fase del capital financiero* (Elementos teóricos y experiencias en América Latina), ciudad de México: Nueva Imagen. 1981, 391 pp.; TELLO-MACIAS, en sus referencias de *supra*, nota 44: y, entre otros, dos Premios Nobel de Economía: GALBRAITH. John Kenneth, *Pour une société meilleure - Un programme pour l'humanité*, trad. francesa del original *The Croad Society: The Humane Agenda* [Boston: Houghton Mifflin. 19961, Paris: Seuil. 1997, 164 pp.; GALBRAITH. John Kenneth. *The New Industrial State*. Londres: Penguin, 2ª ed.. 1972. 414 pp.: y. MYRDAL. Gunnar, *Economic theory and underdeveloped regions* Londres: Duckworth. 1957: trad. castellana *Teoría económica y regiones subdesarrolladas*, ciudad de México: F.C.F... 1959, múltiples reimpresiones, 1 XX pp., al igual que, del mismo MYRDAL, *Asian Drama (An Inquiry into the Poverty of Nations)*, London: Pelican Book. 196X, 3 vols., 22X4 pp., y, de suma actualidad, MYRDAL, *El reto a la sociedad opulenta*, ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1964. 222 pp., múltiples reimpresiones.

54. En este sentido, también con matices, ASPE-ARMELLA, Pedro. *El camino mexicano a la transformación económica*. ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1993, 216 pp., esp. 114-153; GURRÍA. José Ángel, *La política de la deuda externa* (Una visión de la modernización de México), ciudad de México: F.C.F., 1993. XXVII + 275 pp; ORTÍZ MENA y, S ALIENAS DE GORTARI. en sus referencias de *supra*, nota 14.

55. Cfr., ampliamente y respecto de la tendencia monetarista de cuño anglosajón, sigue siendo de importancia e interés, la crítica de GREEN. Rosario, *Los mitos de Milton Friedman*. ciudad de México: CEESTF.M / Nueva Imagen, 19X3. 242 pp., autora que fuera profesora por oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México y, posteriormente, secretaria de Relaciones Exteriores (1994-2000) de la República; sobre KEYNES y su

- 2) desde 1958 a 1967: el auge del sistema establecido en Bretton Woods;
- 3) desde 1968 a 1973: el colapso del sistema;
- 4) desde 1973 a la fecha: periodo caracterizado por un nuevo régimen monetario basado en los tipos de cambio flexibles.

Asimismo, el I/MI no ha desempeñado un papel central en el financiamiento de los países en vías de desarrollo,⁵⁸ reduciendo su actividad al diseño de políticas de corto plazo, así como al ejercicio de su ejecución, las cuales se caracterizan por su carácter recesivo.

Fueron los bancos transnacionales los encargados de llevar adelante dicho papel.⁵⁹

Con la declaración de la inconvertibilidad del dólar en oro (el 15 de agosto de 1971), el sistema de Bretton Woods perdió un fundamento casi religioso en términos de fortaleza de la moneda internacional por excelencia: la no convertibilidad de dólares en oro.⁶⁰

El desarrollo de la movilidad de capitales, junto a la persistencia de objetivos macroeconómicos nacionales no siempre compatibles entre los diferentes países, condujo a una ruptura del sistema por uno de sus pilares básicos: la regla de tipos de cambio fijos.

El Sistema Monetario Internacional pasó a estructurarse con base en la flotación de las monedas.

La fuente de creación de liquidez internacional dejó de ser la balanza exterior de Estados Unidos de América, para diluirse el poder de creación de medios de pago en el sistema bancario internacional.⁶¹

Libre de toda norma explícita de convertibilidad, comenzó a proporcionar una oferta de liquidez elástica, condicionada por las tasas de interés.

El sistema pasó a funcionar con base en las monedas privadas y en particular las bancarias, resultado del crecimiento de la economía de endeudamiento internacional que adopta al dólar como principal unidad de cuenta.

De esta manera se llega a la situación en que el dólar se consagró como divisa internacional.

14.D) Banca central v bancos transnacionales: la privatización

Dos desarrollos están ligados a los cambios en el Sistema Monetario y Sistema Financiero: por un lado, la constitución de los sistemas bancarios nacionales regidos por los respectivos bancos centrales;⁶² por otra parte, la constitución espontánea e informal de un sistema bancario transnacional.

El fortalecimiento de los sistemas bancarios nacionales⁶³ aparece como la base del sistema instituido en Bretton Woods.⁶⁴

Con el proceso de expansión a escala planetaria de los bancos, se prepara el advenimiento del régimen de tipos de cambio flotantes, la movilidad de capitales y la interconexión de las políticas económicas que caracterizan el funcionamiento actual del sistema monetario y financiero internacional; muy débilmente estructurado en América Latina.⁶⁵

El sistema bancario transnacional ofrece, en comparación a los sistemas bancarios nacionales, tres tipos de ventajas para sus clientes:

- la.) una ventaja de escala, en los volúmenes que es capaz de otorgar como crédito; 2a.) una ventaja de flexibilidad, gracias a la casi inexistencia de regulaciones que tuvieron durante los primeros años de su existencia y que aún hoy son importantes; 3a.) por último, una ventaja de tasas, tanto para los depositantes como para los prestatarios, gracias a la reducción de costos de intermediación por volumen transado y la agudización de la competencia.

58. BENCILIKH, Madjid, *Droit international du sous-développement (Nouvel ordre dans la dépendance)*, Paris: Berger-Levrault, 19X3, w PP'

59. DI ETER, supra, nota 27, in totum.

60. Cfr., casi exhaustivamente la discutible pero magna contribución de GOLD, Josepli, en sus referencias de supra, nota 10; y de IIA1IN, Hugo .1.. *Währungsrecht | Derecho monetario*, Mi'mehen: Beck. 1990. XXXII + 52X pp.

61. CORDERA, Rolando, *Desarrollo y crisis de la economía mexicana. ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1992, X19 pp.*

62. Cfr.. para una sumaria perspectiva comparativa: CORDERO, Richard. *The Creation of a European Banking System (A Study of its Legal and Technical Aspects)*. New York / iTanklúrl a. M.: Peter Lang. 1990, XXXVI -I- 390 pp.; DELP1AZZO. Carlos E.. *El Banco Central del Uruguay*, Montevideo: Amelio M. Fernández. "Prólogo" del rector Mariano R. 13RITO. 19X3. 157 pp.; FERNÁNDEZ-HURTADO, Ernesto, compilación c introducción , *Cincuenta Años de Banca Central - Ensayos C.onmemorativos 1925-1975*. ciudad de México: Banco de México S.A. Fondo de Cultura Económica, 1976, 4X0 pp.

63. 'Al respecto, resulta siempre de utilidad la contribución teórico- práctica de los trabajos del Director (doyen) ACOSTA-ROME- RO, Miguel: *La Banca Múltiple*, tesis doctoral en derecho por la IJNAM , con mención honorífica, ciudad de México: Porrúa S.A.. 19X1, 311 pp.; obra expandida y periódicamente puesta al día por el autor: *Nuevo Derecho Bancario*. 6º. ed., ciudad de México: Porrúa S.A.. 1997. XII I- 1265 pp.

64. Asi, CULPEPER, Roy; BERRY, Albert; y STEWART. Francés, *Global Development Fifty Years after Bretton Woods, Essays in Honour of Gerald K. Helleiner*. London: Macmillan Press. 1997. nsXIII + 3X1 pp.

65. Para una presentación sumaria del horizonte latinoamericano, a lo largo de casi treinta años en la segunda mitad del siglo XX: COTTELY, Esteban, *Orientaciones fundamentales del régimen bancario en Latinoamérica*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot. 1959. 76 pp.; y MALPICA DE LAMADRID. Luis. *El convenio de pagos y créditos recíprocos* (entre bancos centrales como ins-

Así pues, el sistema bancario transnacional es, y ha sido, el principal proveedor de liquidez a nivel internacional, y es el sistema que aseguró (y aún asegura aunque con ciertas restricciones) la recolección, transformación y redistribución de fondos financieros a escala mundial.

El sistema está así asentado esencialmente en un complejo mercado interbancario en el que las operaciones entre bancos superan las operaciones entre depositante y prestatarios finales.

Las operaciones interbancarias obedecen a un motivo de liquidez que cumple un papel central en el funcionamiento del sistema: oficia de prestamista en última instancia *ad-hoc* del sistema.

Es decir, que permite evitar el problema que acarrea el no pago por parte del deudor para el acreedor.

En este aspecto, la deuda de los países del Tercer Mundo puso en jaque la estabilidad del sistema, ante la existencia de créditos de dudosa cobrabilidad muy por arriba del capital propio de algunos bancos.

Los temores ante una eventual crisis del sistema muestran el alineamiento de los gobiernos de los países capitalistas del Norte e instituciones supranacionales junto a los bancos, buscando calmar las inquietudes del mercado.

Además de este caso, el sistema se ha visto enfrentando sucesivas veces a crisis más fuertes.

En esencia, la inexistencia de un prestamista en última instancia oficial, y de un organismo oficial de regulación es uno de los factores que configuran la fragilidad del sistema bancario transnacional.

El sistema no ha funcionado sin problemas: Por medio de la resolución de éstos, ha creado una serie de acuerdos de control en el que los bancos centrales⁶⁶ pasan a compartir la vigilancia del sistema cuestionándose empero el riesgo que estos, en su existencia y poderes, comportan para la democracia⁶⁷

En resumen, el sistema bancario transnacional ha sido el vehículo de la privatización, en la creación de liquidez internacional y de financiamiento a los países en vías de subdesarrollo.⁶⁸

El sistema pasa a estar, cada vez más, bajo el control compartido por los bancos centrales con los bancos transnacionales.

La regulación del SMI pasa a ser privada, regida por los mercados internacionales que son ellos mismos estaicurados por los bancos transnacionales.

Regulación que se expresa en dos tareas centrales: el establecimiento diario de las tasas cambiarias de las monedas nacionales y el financiamiento de los déficit de la balanza de pagos.

El sistema de tipos flotantes de cambio descarga en los bancos comerciales privados las consecuencias de los movimientos especulativos de capitales, en contra o a favor de las diferentes monedas.

Se puede hablar de una responsabilidad compartida con los bancos centrales.

El riesgo cambiario dará origen a una serie de innovaciones financieras que buscan crear seguridad.

Junto a esto, los riesgos vinculados a las variaciones de las tasas de interés y el riesgo de ¿liquidez debido a la ausencia de prestamistas en última instancia con funciones definidas, y no el mercado interbancario que aparece como un castillo de cartas, actúan como peligros latentes de una desestabilización del sistema.

Finalmente, con elementos obtenidos en los desarrollos anteriores, intentaremos una presentación de las políticas del gobierno mexicano ante el endeudamiento exterior, destacando sus reformas normativas y ambiguos esfuerzos instrumentados para ello.

/// Las reformas jurídicas

mexicanas posteriores a la crisis lamadridiana de 1982-1983

15.A) La crisis de 1982-1983

A partir de agosto de 1982,⁶⁹ cuando México anunció la moratoria del servicio de su deuda, el tema de

truniento de promoción del comercio exterior latinoamericano dentro del marco de la ALALC y de la ALA(I)). ciudad de Méxi- co: Limusa / Bancreser. 1987, 171 pp.

66. Complementando las notas anteriores, merece apuntarse: MARSH. David. *The Bundesbank: The Bank that rules Europa*. Londres: Mandarin. 1993, VIH + 3 59 pp. [naturalmente, la consolidación creciente de la moneda europea única y del Banco Central Europeo en Frankfurt tienden a matizar algunas de las sugerencias normativas y extranormativas de MARSH, máxime en el marco de la contribución de BROSIUS-GERSDORF anota- da seguidamente).

67. En este reticente sentido, véase. BROSIUS-GERSDORF. Frauke, *Deutsche Bundesbank und Demokratieppnzip* (Eine verfassungsrechtliche Studie zur Bundesbankautonomie vor und nach der dritten Stufe der Europäischen Währungsunion) (El Banco Federal alemán y el principio democrático (Un estudio de derecho constitucional sobre la autonomía del Banco Federal, antes y después del tercer estadio de la Unión Monetaria Europea)). Berlin: Duncker & Humblot. 1997, 454 pp.

68. En lo general y lo específico de esta investigación científica, se antoja de urgente consideración la fermental contribución tje nos plantea, desde el ángulo de las ciencias administrativas, la aportación de KLIKSBURG. Bernardo, *El nuevo debate sobre el desarrollo y el rol del Estado. Mitos y realidades en la América Latina de hoy*. ciudad de México: I.N.A.P.. "Presentación" de José Natividad GONZÁLEZ-PARÁS. 2001, XIV i 233 pp.

69. Cfr., ya antes, la tesis de GONZÁLEZ-ESQUÍVEL. Luis. *Perfil jurídico económico de la deuda pública en México. El periodo*

la llamada "crisis de la deuda externa" ocupa aún hoy (inicio de 2002) un rango primordial.

Para la ciencia jurídica⁷⁰ se trata de un tema de enorme complejidad, por la diversidad de sujetos involucrados, el tipo de operaciones, la dispersión de la normatividad⁷¹ y la interconexión entre las acciones.

Estos factores obligan, a su vez, a considerar el problema en un contexto más amplio: el del derecho al desarrollo y la corresponsabilidad internacional para lograrlo.

Los conflictos son también claros al analizar las bases constitucionales en que se funda el tratamiento jurídico del problema del endeudamiento.

Es común considerar que la crisis de la deuda externa mexicana se inicia en agosto de 1982, cuando México anunció la imposibilidad de continuar con el pago de su deuda y solicitó a la banca comercial una moratoria de noventa días en el pago del principal.

Desde entonces, el problema de la deuda externa ha atraído la atención, y si antes no faltaban estudios sobre el tema incluso voces de alarma, a partir de tal petición se empiezan a producir una verdadera avalancha de escritos de diversa índole,⁷² donde los enfoques económicos, financieros, y políticos, parecen asfixiar a los jurídicos, en su autonomía científica y relevancia histórica.

16.B) El régimen jurídico interno (Lo constitucional)

La piedra angular del régimen jurídico de la deuda pública mexicana y, en general, latinoamericana se encuentra en la Norma Suprema, en el artículo 73 fracción VIO y en el artículo 117 fracción VIII.

La primera de tales disposiciones regula la deuda nacional, la segunda prohíbe a las entidades federativas

contraer deuda externa y regula las bases a las que debe sujetarse la deuda interna de los estados y municipios.

Desde el punto de vista constitucional debe diferenciarse entre los empréstitos sobre el crédito de la Nación, los cuales sólo pueden ser contraídos a través del Ejecutivo Federal, y los empréstitos locales, que pueden ser contraídos por los estados de la federación y los municipios en los términos que establezcan las leyes locales respectivas, las cuales deben respetar las limitaciones establecidas en la Constitución de la República.

En este contexto, los empréstitos sobre el crédito de la Nación están sujetos a un régimen constitucional que exige la colaboración de dos poderes: el Legislativo y el Ejecutivo.

Al primero corresponde dar las bases y aprobar los empréstitos, al segundo llevar a cabo la contratación⁷³ sujetándose a las primeras y a la aprobación del Congreso.

17.C) Reformas jurídicas sustanciales para combatir el desorden del endeudamiento externo

El 30 de diciembre de 1987 el secretario de Hacienda y Crédito Público envió una comunicación a los bancos

1977-1982, Naucalpan de Juárez: U.N.A.M./División de Ciencias Jurídicas. Campus "Acatlán", tesis profesional, 1985. XIII 1154 ir.

70. Cfr. GRANADOS-MADRIGAL, Diana Paola, *Elementos actuales de la deuda externa nacional* (Reflexiones como resultado del proceso de globalización y causas que le dieron origen), tesina profesional para la licenciatura en Derecho, ciudad de México: Univ. A. Metropolitana - Azcapotzalco / dpto. Derecho, 2001, 111 | 151 ir., in *littm.* esp. X9-109: y. on lo general. SÁINZ DE BUJANDA, Fernando, su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* (111. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"): *Elemente einer allgemeinen Theorie der öffentlichen Schuld im Rahmen des Finanzrechts* | Elementos de una teoría general de la deuda pública en el marco del derecho financiero], en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005..
71. RAMÍREZ-HERNÁNDEZ, Ricardo, *La deuda pública, un análisis necesario*, tesina profesional para la licenciatura en Derecho. ciudad de México: Univ. A. Metropolitana - Azcapotzalco dpto. Derecho, 1992. 180 fíf, in *totum*.
72. Así, la investigación científica promovida desde 19X9, en la República mexicana y con setenta y cinco (75) contribuciones

de cuatro continentes, por la Universidad Autónoma Metropolitana ! Azcapotzalco (División de Ciencias Sociales y Humanidades, dpto. Derecho), relcnciada *supra*. en nuestras notas 1 1 y 50.

73. Respecto de su naturaleza jurídica y su jurisdicción, merecen a<juí apuntarse: JUÁREZ-GARCÍA, Luciano, su contribución en el *¡ll. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht ¡lll. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"!*, (*rundziige des internaionalen Darlehensvertrages* | El contrato de empréstito internacional : Elementos],ponencia No. 6. del 27 nov. 1996: en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota II), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols.. cu. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.: LÓPEZ- ELÍAS, José l'edro, su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht ¡lll. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"!*:*Die rechtliche Natur des Internaionalen öffentlichen Darlehensvertrages* ¡l.a naturaleza jurídica del contrato de empréstito internacional], ponencia No. 5. del 27 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols.. ca. 930 pp.. tentativamente 2002- 2005.; ¡SAMTLEBEN, Jurgén, sus contribuciones en el *I. u. II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* ¡l. y 11. Coloquios internacionales "Deuda Externa y Derecho"!: *Beslimmungen über Gerichtssland und Ciesetzgebutig tn Auslandsschuldverträgen lateinamerikanischer Staaten* ¡Cláusulas de jurisdicción y legislación aplicables en los contratos de endeudamiento externo de los estados latinoamericanos], ponencia No. 18. del 20 ab. 1990; y *Auslandsschuld und Souveränität. Konfliktlösung in den Auslandsschuldverträgen* [Deuda externa y soberanía. La solución de conllictos en los contratos de endeudamiento externo de los listados latinoamericanos], ponencia No. 21. del 15 jul. 1992; ambos trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 1 1), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca, 930 pp.. tentativamente 2002- 2005.

comerciales parte en los diversos convenios y contratos celebrados por México a raíz de la crisis de la deuda externa hasta la fecha, haciéndoles saber que México tenía la intención de ofrecer a todos los acreedores de tales contratos la oportunidad de canjear, sobre bases voluntarias, los adeudos existentes conforme a los mismos por bonos que emitirían los Estados Unidos Mexicanos, los cuales estarían garantizados, en cuanto a la suma principal, por bonos de la tesorería de Estados Unidos de América cupón cero, y solicitaba a los acreedores su consentimiento para llevar a cabo tal operación sin que ello diera lugar a una violación de los contratos y convenios mencionados.

El 18 de enero de 1988, México envió a los bancos acreedores una invitación para que hicieran ofertas para canjear "deuda elegible", derivada de los "contratos de deuda elegible", por bonos que serían emitidos por los Estados Unidos Mexicanos.

A finales de marzo de 1988, México emitió bonos por valor nominal de 2556 millones de dólares pagaderos en el año 2008, en sustitución de 3664 millones de deuda, lo que implicó en el corto plazo una disminución neta de deuda por 1108 millones de dólares.

Aunque la propuesta original de México contemplaba que el canje podría llegar hasta un monto de 10 000 millones de dólares, las ofertas aceptadas fueron tan sólo por 3664 millones.

Desde un punto de vista financiero el canje fue presentado como un buen negocio en la "manipulación gubernamental" (1988-94),⁷⁴ ya que el valor presente de los bonos de cupón cero era de 18 centavos por dólar por lo que el riesgo mexicano era únicamente de 82 centavos.

Dado que la deuda mexicana se estaba comerciando con descuentos de 50%, el valor de esos 82 centavos era de 41 que, sumados a los 18 de los bonos cupón-cero daban un total de 59 centavos, es decir 9 centavos más que el valor en el mercado de la deuda mexicana. Por otro lado, el canje aparentaba ofrecer aspectos atrayentes:

a) Los montos canjeados no se tomarían en cuenta para determinar las bases para nuevos préstamos;

b) México no suspendería el servicio de los bonos que están colocados en el mercado, gozan de gran prestigio e incluso se comercian con premios;

c) México no ha pretendido reestructurar sus bonos colocados en el mercado;

d) México se había comprometido a no solicitar la reestructuración de los bonos que se emitieran a raíz del canje. Por ello resulta difícil comprender la tibieza de las propuestas de la banca, aunque tal vez se explique en parte por algunos problemas jurídicos.

18. a) *Las reformas iusprivatistas de 1988*

Mediante decretos publicados en el *Diario Oficial* de 7 y 12 de enero de 1988 que reformaron el Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y los Códigos de Procedimientos Civiles tanto federal cuanto del Distrito Federal en materia de derecho privado internacional, se hicieron reformas de trascendencia.

Algunas de las nuevas disposiciones dieron lugar a discusiones en cuanto a sus posibles efectos con relación al clausulado habitual de los contratos internacionales de crédito y, más concretamente, con relación a diversas cláusulas incluidas en los diversos convenios y contratos celebrados para la ruinosa reestructuración de la deuda pública mexicana en el periodo del presidente Miguel de la Madrid Hurtado⁷⁵ (1982-1988).

19. aa) *Continuación: las de mayor importancia*

Sin duda las disposiciones que más se comentaron, fueron las del Código Federal de Procedimientos Civiles en materia de competencia en la esfera internacional y, muy particularmente, dos artículos que se refieren a la invalidez de ciertas cláusulas sobre prórroga de competencia.

Las disposiciones en cuestión son los artículos 566 y 567 que establecen:

Artículo 566. También será reconocida la competencia asumida por un órgano jurisdiccional extranjero designado por convenio de las partes antes del juicio, si dadas las circunstancias y relaciones de

74. En este sentido, las contribuciones de CJURRIA y de SALINAS DE GORTARI, indicadas *supra*, en notas 52 y 14, respectivamente.

75. Cfr. FLORES-ZAVALA, Ernesto, *Elementos de finanzas públicas mexicanas. Los impuestos*, "Prelado" de Luis RECASENS- SICHES, "Prólogo" de Mariano AZUELA .lr., 29ª ed., ciudad de México: Porrúa S.A. 1991. XVII + 510 pp., en su p. 335: radicalizando este punto de vista, véase. MARTÍNEZ- CALVILLO, Salvador, *Apuntamientos sobre la relación entre la inflación y la tributación* (El caso de la reforma del 31 de diciembre de 1986 al artículo 7 de la LISR), Naucalpan de Juárez: UNAM / Campus Acatlán, 1994, 290 pp.; tesis de licenciatura en Derecho bajo la dirección del C. Magistrado Lic. Rafael Ibarra Gil, excelente documento ya de "protodotorado" y cuya edición no sólo consideramos útil sino urgente.

las mismas, dicha elección no implica impedimento o denegación de acceso a la justicia.

Artículo 567. No se considerará válida la cláusula o convenio de elección de foro, cuando la facultad de elegirlo opere en beneficio exclusivo de alguna parte pero no de todas.

La primera duda que se planteó era si tales disposiciones eran aplicadas a contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos preceptos.

En favor de la aplicabilidad de ambas disposiciones, está el hecho de que ambas disposiciones se incorporaron al Código Federal de Procedimientos Civiles, y es generalmente admitido que las disposiciones procesales son de aplicación a todo el procedimiento, a partir del momento de entrada en vigor del precepto.

La importancia práctica de la cuestión era evidente, dado que la praxis generalizada en los contratos internacionales de crédito es que el acreditado se someta a la competencia de los tribunales de varios países, a elección del banco acreedor, sin que éste se someta expresamente a tribunal alguno.

Otras de las reformas tomadas con gran beneplácito por nuestros acreedores, fue hecha al Código Civil, reconociendo expresamente la ley del más fuerte (la de nuestros acreedores),⁷⁶ al admitir en contra del interés nacional y de la tradición jurídica mexicanos, la libertad contractual para determinar el derecho aplicable.

20. bb) Las reformas iuspublicistas de 1988

La ley general de deuda pública había merecido críticas severas. A nivel doctrinal, quizá la más seria era el desmesurado e inconstitucional⁷⁷ ensanchamiento de las facultades del⁷⁸ Ejecutivo (por conducto de la Secretaría de Hacienda); a nivel práctico, una inadecuación a la realidad puesta de

manifiesto a raíz de la nacionalización de la banca privada en 1982 y, sobre todo, su ineficiencia, para detener el veloz incremento de la deuda interna y externa que, según la Exposición de motivos de la iniciativa, era el propósito fundamental de tal ley.

Por ello surgió una iniciativa del Ejecutivo, para su modificación {*Diario Oficial* del 7 de enero de 1988), aunque al revés de lo esperado de las reformas hechas, cuyo objeto declarado era la eliminación de la autorización previa para que el sector paraestatal obtuviere financiamientos internos, vino a agravar el descontrol gubernamental, al disminuir la vigilancia sobre tales operaciones en lugar de subsanar las deficiencias de la ley.⁷⁹

21.D) Alternativas del diseño constitucional: líneas propositivas

Un análisis cuidadoso del proceso evolutivo de nuestra Carta Magna⁸⁰ pone de manifiesto la progresiva ruptura de los equilibrios constitucionales,⁸¹ lo cual ha llevado a una inobservancia del espíritu que inspira el régimen constitucional en materia de endeudamiento o uso del crédito de la Nación.

Sólo transformando radicalmente el régimen del artículo 73-VIII, con un control más estricto que in—

76. Cfr. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Calicles y Marx en la ciencia cívica del derecho constitucional", ciudad de México: *Alegatos*, Univ. A. Metropolitana / Azcapotzalco. No. 41. ab. 1999, pp. 109-120, in 4°.

77. Cfr., la creativa y acerada contribución de BARRAGÁN-BARRAGÁN, José. "Algunas consideraciones sobre los principios constitucionales que regulan la deuda externa", en ciudad de México: (*nademos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, año V, No. 13, en.-ab. 1990, 209 pp., esp. 5-56; en el mismo sentido, y ya antes, VÁZQUEZ-PANJO, Fernando Alejandro, "Notas para el estudio de la nueva <Ley general de deuda pública>", ciudad de México: *Jurídica*, Universidad Iberoamericana / depto. de Derecho, julio de 1977, pp. 533-617.

78. VAZQUEZ-PANDO. Fernando Alejandro. "Notas...", *ibidem*; más radicalmente, su obra *La crisis de la deuda externa y los*

desequilibrios constitucionales, ciudad de México: Escuela. Libre de Derecho / Miguel Ángel Porrúa, 1990, 210 pp.; y sus contribuciones en los I. y II. *Internacionales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [1. y 11. Coloquios Internacionales de Deuda Externa y Derecho]; *Die neuesten Vertragsabschlüsse im Lichte einer rechtskritischen Betrachtung* [Las contrataciones recientes desde un punto de vista crítico - jurídico], ponencia No. 16 del 20 Derecho"; *Die neuesten Vertragsabschlüsse im Lichte einer rechtskritischen Betrachtung* [Las contrataciones recientes desde un punto de vista crítico - jurídico], ponencia No. 16 del 20 ab. 1990; y *Kritische Überlegungen zu dem monetären Verhalten - nskodex und dem 3. Amendment des jWF* Reflexiones críticas sobre el Código de buena conducta monetaria y la 3ª enmienda del Fondo Monetario Internacional], ponencia No. 12 del 14 jul. 1992; Univ. A. Metropolitana (Azcapotzalco), pendiente de publicación por la propia Universidad en la correspondiente obra colectiva (*supra*, nota 11), tentativamente para 2002-2005.

79. En sentido convergente, las sucesivas aportaciones de COR! IN ASPE LÁEZ, León, en los tres *Coloquios internacionales Deuda Externa y Derecho* (referidos *supra*, en nota 11); *Allgemeine Einföhrung - Ansätze zu einem neuen Recht der Auslandsschuld in Lateinamerika* [Introducción general: Hacia un nuevo derecho de la deuda externa en Latinoamérica], 17 do abril de 1990; *Rethmenüberlegung zum mexikanischen öffentlichen Recht in bezug auf staatliche Kreditaufnahme* [Introducción general: Para una reflexión marco del derecho público mexicano ante el crédito de la Nación], 13 de julio de 1992; *Allgemeine Einföhrung - Währungskonditionálnalctit und weltweite menschenwürdige Lebensbedingungen* [Introducción general: Fraternidad e igualdad como valores normativos jurídicamente condicionantes de la libertad en el derecho internacional contemporáneo], 27 de noviembre de 1996; las tres aportaciones, como se indicara en *supra*, nota 11, en prensa.

80. RAMÍREZ-HERNÁNDEZ, en *supra*, nota. 69.

81. Al respecto, las antes indicadas contribuciones de los profesores BARRAGÁN-BARRAGÁN, y VÁZQUEZ-PANDO, *supra*, notas 75 y 76.

cluya al sector paraestatal, y bajo mayoría congresional calificada, puede llegarse a una regulación menos insatisfactoria de la materia.⁸²

1. La deuda de la Nación comprende la contraída por el Estado Federal mexicano tanto a través de la administración centralizada (el Ejecutivo) como de la administración paraestatal comprensiva de los niveles 3 (descentralizadas *stricto sensu*) a 8 (descentralizadas en grado de autonomía)⁸³ de la descentralización *lato sensu*;

2. El Congreso debe establecer anualmente el monto máximo del endeudamiento que podrá ser contraído por el Ejecutivo y por el sector paraestatal, sin que en caso alguno pueda ninguno de ambos sobrepasar los montos autorizados;

3. Los financiamientos que contraigan ambos sectores -centralizado y descentralizado (en sentido amplio)- deberán en todo caso destinarse a actividades productivas, las cuales deberán hacerse constar en la documentación respectiva;

4. Los financiamientos que se contraigan para actividades no productivas, deberán limitarse a financiamientos para canje y renegociación de deuda, regulación monetaria y emergencias declaradas en los términos del artículo 29 constitucional, y deberán ser contraídos exclusivamente por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público salvo los destinados a regulación monetaria que deberán ser contraídos por conducto del Banco Central de México.

5. Cada operación concreta deberá sujetarse a la aprobación del Congreso, y sin ésta carecerán de validez;⁸⁴

6. El Ejecutivo Federal y el sector paraestatal deberán informar periódicamente del estado que guarda la deuda y del uso de los recursos del Congreso de la Unión; ampliamente.

7. Debe establecerse un registro de deuda de la Nación, con carácter de registro público que contenga:

a) los montos del endeudamiento autorizados anualmente;

b) todas y cada una de las operaciones de endeudamiento que, conforme a la ley deban registrarse, así como los datos relacionados con los pagos realizados.

Las operaciones realizadas en contravención a lo dispuesto por la Constitución o la ley deberán ser nulas y, sin perjuicio de lo anterior los servidores públicos que intervengan serán personalmente responsables del cumplimiento de las operaciones realizadas, sin que exista responsabilidad del Estado mexicano, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran tales servidores.

IV» algunas conclusiones muy provisionales

22.A) La doble perspectiva

Hemos, intentado abordar⁸⁵ el análisis de la problemática de la deuda externa desde dos perspectivas complementarias.

La primera de ellas se refiere al contexto internacional en el que se ha originado y evolucionado,⁸⁶ prestando una preferente atención a la realidad latinoamericana.⁸⁷

La segunda apunta al crédito público de la Nación mexicana⁸⁸ con el exterior, y su inserción en este contexto.

82. Cfr. ZEPEDA VILLASEÑOR, Juan Carlos, *Proposición de un proyecto de Ley de deuda pública federal*, tesis profesional de abogado, México: Escuela Libre de Derecho, 19X9, V + 360 pp.

83. Cfr. para estas categorizaciones. nuestro esquema de la "Galaxia administrativa", en CORTINAS-PELÁEZ [director], *Introducción al Derecho Administrativo*, vol. I, ciudad de México: Porrúa, V ed.. 1994. cuadro intercalado en las pp. 1X4-1X5.

84. BARRAGÁN-BARRAGÁN, *supra*, nota 74; en el mismo sentido: 1 BARRA-GIL, Rafael, su contribución en el III. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Zukunftsvorstellungen von den Befugnissen des mexikanischen Finanzministeriums und Bundesparlaments in bezug auf öffentliche Auslandsschuld* [Para una prospectiva de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Congreso de la Unión en materia de deuda pública externa], ponencia No. 6. del 13 jul. 1992; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp.. tentativamente 2002- 2005; VALDÉS-VALLEBONA, Nelly, su contribución en el *ji. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [I Coloquio Internacional Deuda Externa y Derecho], *Die allgemeine Regelung des öffentlichen Schuldrechtes in Uruguay* [El régimen de la deuda pública en el derecho de la República (>iental del Uruguay], ponencia No. 7 del 13 jul. 1992, en ciudad de México: Univ. A. Metropolitana (Azcapotzalco), pendiente de publicación por la propia Universidad en la correspondiente obra colectiva (*supra*. nota. 11), tentativamente para 2002-2005.

85. CORTINAS-PELÁEZ, León, referido *supra*, en notas 1, 7, 41, 43, 50, 73 y esp. 76.

86. WOODWARD, David, *Debt, Adjustment and Poverty in Developing Countries*, Londres: Pinter / Save the Children, 1992, ■ 2 vols. (X + 330 pp.; XII + 340 pp.).

87. SEBASTIAN, Luis de, *La crisis de América Latina y la deuda externa*, Madrid: Alianza América. 1988, 235 pp; S.E.L.A.. *El FMI, el Banco mundial y la crisis latinoamericana*, ciudad de México: Siglo XXI, 19X6, 475 pp.

88. ZOGHBI, J.A., *Los límites del endeudamiento* (Soberanía y proyecto histórico nacional), ciudad de México: El Caballito, 1987, 116 pp; IBÁÑEZ-ACUIRRE, José Antonio (coordinador), *Deuda externa mexicana: ética, teoría, legislación e impacto social*, ciudad de México: Universidad Iberoamericana / Plaza v Valdés, 1998, 401 pp.

23,13) Banca mundial y Tercer Mundo

La expansión masiva de la actividad bancada mundial⁸⁹ en la década de los setenta, ocurrida fuera de la luz pública,⁹⁰ sentó las bases del endeudamiento desequilibrado de México así como de otros países del Tercer Mundo, especialmente los latinoamericanos.

Pero el centro del asunto fue sin duda la manera en que el sistema⁹¹ opera en las reglas del juego,⁹² y es lógico que de continuar este juego con las mismas reglas el problema del endeudamiento seguirá perdurando.⁹³

Por ello, deben cambiarse las estructuras básicas de la vida económica internacional tendentes a la voraz explotación de las economías tercermundistas,⁹⁴ tanto hacia dentro como hacia fuera.⁹⁵

En verdad, la deuda externa del mundo subdesarrollado,⁹⁶ incluido México, fue indicio del estancamiento e inestabilidad mundiales.

Esta crisis tercermundista brotó directamente del desequilibrio provocado al plantearse el estancamiento y jaquearse la aptitud defensiva del imperialismo estadounidense.⁹⁷

En respuesta a estas condiciones los grandes bancos internacionales (banca privada) procedieron casi "a fuerzas" a la inyección de sus excedentes a fondos destinados a los países subdesarrollados.

24. C) Banca privada y corrupción gubernamental

En efecto, la crisis se originó en los países capitalistas avanzados del centro.

Con esta severa recesión mundial, el dinero dejó de estar en donde le corresponde, para cumplir con sus obligaciones; así, los gobiernos echaron mano a los fondos que de otra manera se habrían destinado a fines productivos y los remitieron especialmente a los bancos: fondos que debían servir para importar alimentos, se usaron para el pago de la deuda; fondos que deberían usarse para importar maquinaria o para construir fábricas, se desviaron para proyectos de desarrollo consumista, tuvieron un objeto desvirtuado,⁹⁸ el bienestar y el crecimiento económico inmediatos.

Los gobiernos desdeñaron a sus pueblos, y privilegiaron en sus pagos a la banca privada de los países "centrales", frecuentemente captados ambos por la corrupción (*Backhndlers*).⁹⁹

25. D) Dependencia y alianza creativa de deudores

En otra línea de investigación se puede constatar que la economía de América Latina se encuentra directamente condicionada por las grandes decisiones económicas de los grandes, los industrializados; lo cual sin duda, se manifiesta ampliamente en el terreno político y económico.

Entonces, la explotación de nuestra dependencia¹⁰⁰ es la característica más constante y de efectos más negativos para nuestros países subdesarrollados, ya que esta dependencia se encuentra también en los rubros político,¹⁰¹ religioso, cultural, informativo, tecnológico, etcétera.

Cierto es que el endeudamiento externo de capital, sí tiene una solución y todos los países deudores del orbe deberían conformar *un club de deudores a nivel internacional*, ya que la experiencia demostrada hasta hoy, da como resultado que con políticas

89. M1KDASH1, EN SUPRA. NOTA 42.

90. Cfr. BERGEL. EN SUPRA, NOTA 22.

91. PATERNOT, JACQUES. *LE CARTEL DES SPOLIATEURS* (UN PLAN MARSHALL PEUT-IL SAUVER LE TIERS MONDE?), "PREFACE" DE GABRIEL VERALDI, N. PARIS: CRITERION. 1992, 219

92. VEGA VEGA, JUAN, *LA DEUDA EXTERNA, DELITO DE USURA INTERNACIONAL*, LA HABANA: EDITORIAL DE CIENCIAS SOCIALES (JURÍDICA), 1987, XVIII 12.02 PP; CORTIÑAS-PELÁEZ, LEÓN Y MARTÍNEZ- CASTAÑÓN. JOSÉ ANTONIO, "HEGEMONÍA MONETARIA Y DEUDA EXTERNA", CIUDAD DE MÉXICO: ALEGATOS, (JAM - AZCAPOTZALCO, ^ DEPARTAMENTO DE DERECHO. NO. 42, AG. 1999. PP. 475-480, IN 4".

93. ACOSTA. ALBERTO. *LA DEUDA ETERNA (UNA HISTORIA DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA)*. GRUPO DE TRABAJO SOBRE DEUDA EXTERNA Y DESARROLLO ECUATORIANO. QUITO: ALOP/CAAP/CECCA/CERG/ .. CIUDAD. 1990. 3X6 PP.

94. OMINAMI, supra. nota 32; LOMAX, David F., *The Developing Country Debt Crisis*. «Foreword» de Samuel Brittan. Londres: MacMillan, 19X6, XXIV + 317 pp.

95. GALEANO, Eduardo. *Las venas abiertas de América Latina*, ciudad de México: Siglo XXI, 1ª ed., 1971, múltiples reimpresiones y reediciones en numerosas lenguas, VII + 426 pp, obra en mi concepto trascendente, en fraternal discrepancia con la aversión que le profesara mi noble amigo y compañero GARCÍA DE ENTERRÍA, particularmente en el Seminario de 1994, pre- citado supra, en nota (*), in totum.

96. LEHMAN, Howard P., *Indebted Development* (Strategic Bargaining and Economic Adjustment in the Third World), New York: St. Martin's Press, 1993. XIII + 220 pp.

97. ROCARD, Marcienne y VAGNOUX, Isabelle, *Les États-Unis et l'Amérique Latine*, Nancy: Presses Universitaires de Nancy, 1994, 158 pp.

98. CORDERA, en supra, nota 59.

99. PÉAN, Pierre, *L'argent noir* (Corruption et sous-développement), -Paris: Fayard. 1990, 2X0 pp.

100. KNIEPER, Rolf, *Nationale Souveränität - Versuch über Ende und Anfang einer Weltordnung* [Soberanía nacional - Investigación relativa al fin y al inicio de un orden mundial]. Frankfurt a.M.: Fischer, 1991, 247 pp.

101. Cfr. SCHLESINGER, Helmut; WEBER, Manfred y ZIEBARTH, Gerhard, *Staats - Verschuldung ohne Ende? (Zur Rationalität und Problematik des öffentlichen Kredits)* (¿Endeudamiento sin fin del Estado? - Respecto de la racionalidad y problemática del crédito público). Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft. 1993, XIII + 300 pp.

neoliberales,¹⁰² los organismos de crédito internacional, así como la banca privada internacional obstaculizan irremediablemente el avance y el desarrollo de los países deudores.

Con este *club*, no buscaríamos fortalecer la cultura del "no pago, sino que las condiciones en que se negocia la deuda externa de capital resultaren ventajosas en el marco no sólo de la libertad¹⁰³ sino de la igualdad¹⁰⁴ y la fraternidad¹⁰⁵ para las naciones deudoras.

26.E) Ocurrencias para un horizonte muñante

En este contexto se pueden analizar ocurrencias que, como imperativos, han ido emergiendo de este estudio (aun en devenir), a saber:

- a) Mayor presencia de América Latina en los organismos internacionales de decisión;¹⁰⁶
- b) En el caso concreto de América Latina¹⁰⁷ reflejado en el

de México,¹⁰⁸ necesidad de un nuevo y creativo análisis del marco jurídico internacional,¹⁰⁹ comparado¹¹⁰ y nació-

102. Al respecto, en este año 2001, véase. KLIKSBERG, precitado *supra*. en nota 66.
103. EBENROTH. Carsten-Thomas y GÁNDARA. Gabriela. "El Plan Brady y la negociación de la deuda mexicana", ciudad de México: *Comercio Exterior*, vol. 40, No. 4, abril de 1990, pp. 303-308, 10.1
104. Cfr. EBENROTH. Carsten-Thoums y WOGGON. Rüdiger, "Die Gleichbehandlung der Gläubigerbanken in der internationalen Verschuldungskrise" [La igualdad de tratamiento de los bancos acreedores en la crisis internacional del endeudamiento], Heidelberg: *Recht der Internationalen Wirtschaft* [Derecho de la economía internacional]. 1990. anexo 19. cuaderno 10, pp. 1-
105. En el sentido de la triada revolucionaria francesa de 1789, asumida por la Constitución federal mexicana de 1917, en su artículo 3° (II, c) : "La educación [...] contribuirá a la mejor convivencia humana [...] por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad [...] evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos". Se trata de valores insitos en la propia normatividad. en cuanto estimativa capital reivindicada por el Estado de Derecho, como lo enfatizara Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA. en el Paraninfo de la Rectoría Central de la Universidad de Guadalajara. en su discurso recepcional como *doctor honoris causa* de dicha Universidad, el jueves 31 de octubre de 1996. Fundamentalmente, puede verse entre las publicaciones recientes al respecto, la monografía de BORGETTO. Michel. *La notion de fraternité en droit public français* (Le passé, le présent et l'avenir de la solidarité). "Préface" de Philippe ARDANT. Paris: L.G.D.J., 1993. XVII + 689 pp.
106. Particularmente en este siglo XXI, en el cual cabe exigir asientos permanentes para integrantes del Tercer Mundo en el Consejo de Seguridad de la O.N.U., de los cuales un mínimo de dos para
107. América Latina (¿Brasil y México?). MAR1CHAL, Carlos. *Historia de la deuda externa de América Latina*, ciudad de México: Alianza Editorial Mexicana, 1988, 313 pp; MAC LEAN, Roberto G., "Legal aspects of the externa! debi". La Haya: *Recht des Cours de l'Académie de droit international*, vol. 214 (1989-11), Dordrecht: Martinus Nijhoff, pp. 35-125.; KAPLAN. Marcos, sus dos ponencias en los II. y III. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [II. V III.. Coloquios internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Krise und l'érhandlungsfähigkeit des Staates, eine lateiname- rikanische Perspektive* [Crisis y capacidad negociadora del Estado. una perspectiva latinoamericana], 15 jul. 1992: *Auslandsverschuldung und Globalisierung* [Deuda externa y globalización], 28 nov. 1996: los dos trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*. nota 1 1). ciudad de México: Universidad Á. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

108. LUDLOW, Leonor y MARICHAL, Carlos (coord.). *Un siglo de deuda pública en México*, ciudad de México: Instituto Mora. 1998, 269 pp.
109. Cfr. por todos: CARREAU, Dominique y SHAW, Malcolm N.. (directores), *La dette extérieure / The Externa! Debt*. Dnrdrcchl/ Boston/London: Martinus Nijhoff, 1995, XXXI -v 774 pp: v LEYENDECKER, Ludwig. *Auslandsverschuldung und Völkerrecht* [E1 endeudamiento exterior y el derecho internaci011 al]. Frankfurt a.M.: Peter Lang, 1988, XI11 + 386 pp.
110. En un plano siempre enriquecedor para el rigor científico-jurídico, se impone una mirada al derecho comparado: cfr. COLLY. Fran'ois, *Les emprunts publics de l'Etat*, tesis para el doctorado de Estado en Derecho, Univ. de Paris I (Panthéon-Sorbonne), 1982. 718 II'. ; COLLY. Fran'ois, su contribución en el III. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* IIII. Coloquio Internacional "Deuda Externa y Derecho": *Die "privati-sierende" Entwicklung des französischen öffentlichen Kredits in der zweiten Hälfte des 20. Jahrhunderts* [Evolución "privatizante" del crédito público francés en la segunda mitad del siglo XX], ponencia No. 4. del 27 Nov. 1996; en la edición colectiva (*supra*. nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005; CORTIÑAS-PELÁEZ. León, su ponencia en III. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [tit. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Eine angelsächsische und eine römisch - germanische Perspektive des Themas Auslandsschuld und Recht* [Una perspectiva anglosajona y una perspectiva romano - germánica ante el tema de la deuda externa y el derecho], ponencia No. 20. del 28 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*. nota I I). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols.. ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.; HÖFLING. Wolfram, *Staatsschuldenrecht* (Rechtsgrundlagen und Rechts- mafistibe tur die Staatsschuldenpolitik in der Bundesrepublik Deutschland) [Derecho de la deuda pública (Fundamentos jurídicos y pautas jurídicas para la política de la deuda pública en la República Federal de Alemania)], Heidelberg: C.F. Müller, 1993, XXXIV + 535 pp: HERTZOG, Robert (director), *La dette publique en France*, "Préface" de Loïc PHILIP, Paris: Economica, 1990, VI + 604 pp: HERTZOG, Robert, su contribución en el III. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Gegenwärtiger Stand der europäischen Mrtschqfis - und Wahrungssitnion angesichts der Schqffung des Euro cts Einheitswdhrung* | Estado actual de la Unión económica y monetaria europea ante la creación del euro como moneda única], ponencia No. 16. del 28 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 1 I). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005; HILE Meinhard. su contribución en el II. *internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [II. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"], *Verschuldungskrise: Die Rolle der EG und des GATT* [La crisis del endeudamiento. El papel de la Comunidad Europea y del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT)], ponencia No. 14 del 14. jul. 1992; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005; MARIN-ARTEAGA, Enrique-Javier, su ponencia en el III. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Anmerkungen über die Rolle der nordame- rikanischen Bankregulierungen bei der Umschuldung* [Observaciones sobre el papel de la regulación bancaria de los Estados Unidos de América en la conversión de la deuda], ponencia No. 24 del 29 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp.. tentativamente 2002- 2005; MARIN-ARTEAGA, Enrique-Javier, *Making Rules with the Industry* (Implementation of the Capital Adequacy Directive hy the Bank of England), tesis (inédita) de doctorado en derecho (Ph. D.), Universidad de Oxbrd / The Centre l'or Socio - Legal Studies - Faculty of Law, 2001, 325 II'. , in 4"; MEESSEN, Karl M., su ponencia en el I. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [I. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Zum Erlafi von Auslandsschulden: Die Analogie zum innerstaatlichen Insolvenzrecht* [Sobre la remisión de la deuda externa: La analogía con el derecho interno de suspensión de pagos], ponencia No. 12 del 19 ab. 1990; MICALI. Isabel la Soares,

nal mexicano¹¹¹ particularmente respecto de la corrupción;¹¹²

c) La modificación de las condiciones de negociación¹¹³ de la deuda externa que imponen los organismos financieros internacionales,¹¹⁴ lo mismo que la banca privada internacional,¹¹⁵ de modo que permitan implementar

su contribución en el III. Internationales Kolloquium "Auslandsschuld und Recht (III. Coloquio internacional "Deuda. Externa y Derecho"): *Die amerikanischen Gerichte des Jahres 1996 und die internationale Auslandsverschuldung* [El juez estadounidense en 1996 y la deuda internacional], ponencia No. 23 del 29 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005; MO- RALES, Rafael A., su contribución en el III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht (III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"): *Die Regelung der deutschen Verschuldung im Jahre 1953: einige Richtlinien für die gegenwärtige Schuldenkrise* [El ajuste de la deuda alemana en 1953: Algunas directivas para la actual crisis de la deuda], ponencia No. 19. del 28 Nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005; NOCIALES-ZÁBALA, José Antonio S., en el II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht (II. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"), *Von den Schuldaußschliessungsgestaltungen in Internationalen Schuldbeziehungen und der öffentlichen bolivianischen Auslandsschuld* De los eximentes jurídicos de las obligaciones internacionales y la deuda externa pública boliviana], ponencia No. 18. del 15 jul. 1992; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005; VALDÉS- VALLEBONA, en *supra*, nota 82.

111. GEIGER, Ulrike, *Rechtliche Schranken Mexikos gegenüber internen und externem Ressourcentransfer* [límites jurídicos de México ante las transferencias de recursos internos y externas], tesis, Constanza: Martung-Gorre, mayo 1987, XII + 223 pp; BARBÉ-PÉREZ, Héctor, "Adecuación de la administración conformador;» del orden económico y social a las exigencias del Estado de Derecho", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX. Homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Maree! Waline ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela Fouilloux Morales, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28. dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales", Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, en el t. V, pp. 19-43; BARRAGÁN-BARRAGÁN, José, *supra*, nota 71; igualmente, RAMÍREZ-HERNÁNDEZ, *supra*, nota 69; IBARRA-GIL, *supra*, nota 82; y, específicamente respecto del control, la fina y documentada aportación (teórico-práctica, comparativa y de derecho positivo) de Diego VALADES, *El control del Poder*, "Prólogo" de Héctor FIX-ZAMUDIO, ciudad de México: U.N.A.M. / I.I.J., 1998, XXII I- 466 pp., ésta *in lotum*, esp. 384-386 y sus espion...didas páginas conclusivas (pp. 419-444).

112. PÉAN. Fierre, *supra*, nota 97; COURIEL, *supra*, n. 19, p. 45.

113. LAKE, Ralph B. y DRAETTA, Ugo, *Letters of Intent and Other i'recontractual Documenta (Comparative Analysis and Forms)*, Stoneham: The Butterworth Group of Companies, 1989, XX + 289 pp; KRAMER, Jörg-Dietrich, *Die Rechtsnatur der Geschäfte des Internationalen Währungs fonds* [La naturaleza jurídica de los negocios del Fondo Monetario Internacional], Berlín: Duncker & Humblot. 1967. 121 pp.

114. KÖRNER, Peter; MAASS, Gero; *SIEBOLD. Tilomas y TETZLAFF, Rainer, *The IMF and the Debt Crisis - A Guide to the Third World's Dilemma* [El FMI y la crisis de la deuda - Una (guía para el dilema del Tercer Mundo), trad. inglesa del original alemán *Im Teufelskreis der Verschuldung* [En el círculo diabólico del endeudamiento. Hamburgo: Junius, 1984], Londres: Zed Books, 1986, 227 pp.

115. 'MENSER, Ulrich, *Rechtliche Rahmenbedingungen für die Betätigung von Geschäftsbanken im internationale Forde- ngshandel* [Marco jurídico condicional para la actividad de los

modelos más adecuados¹¹⁶ a nuestras necesidades socio-económicas¹¹⁷ con evitación de las crisis recurrentes del Tercer Mundo,¹¹⁸

d) En el campo mercantil, una lucha financiera y tecnológica por una fuerte disminución de las asimetrías actuales¹¹⁹ entre México y los países desarrollados;¹²⁰

e) En el orden financiero, una activa y latinoamericanamente coaligada participación en los organismos donde se discuten propuestas¹²¹ para la resolución de los riesgos¹²² de los mercados financieros, bregando por una regulación que permita aprovechar las ventajas diferenciales logrando un real avance en la renegociación¹²³ de nuestra deuda externa, como requisito de nuestra democracia¹²⁴ y prosperidad;¹²⁵

bancos de negocios on el comercio internacional de fomento], Constanza: Hartung-Gorre, "Prólogo" de Carsten-Thomas EBENROTH, 1989, XV + 303 pp.

116. Asi. críticamente, KELSEY. Jane. *Economic fundamentalism*, Londres / East Haven: Pluto Press, 1995, VII + 407 pp.; CHOSSUDOVSKY, Michel, *The Globalisation of Poverty (Impacts of IMF and World Bank Reforms)*, London: Zed Books, 1988, 280 pp.

117. LÓPEZ DE LA ROCHE, Carmen Adela, *Crisis fiscal e industrialización en el subdesarrollo latinoamericano*. Maracaibo / Valencia: Vade» Hnos., 1988, 390 pp.

118. Cfr. JOUVE, Edmond, "La crise de l'endettement extérieur du Tiers Monde", París: *Revue française de finances publiques*, No. 12, monográfico sobre *Dette et Tiers Monde*, ed. L.G.D.J., 19X5, 234 pp., esp. 57-70 ; en el mismo sentido, más allá de su cuidada sencillez pedagógica, merecen verse sus enriquecedores estudios de la colección *que sais-je?*: JOUVE, Edmond, *Le droit des peuples*, París: P.U.F., No. 2315, 1986, 127 pp., múltiples reimpresiones; y JOUVE. Edmond, *Le Tiers monde*. París: P.U.F., No. 2388, 2ª ed., 1990, 127 pp. Cfr., últimamente, *The Economist* de Londres, número de febrero 17-23. 2001, pp. 23- 24 ["Reforming the sisters", respecto de las conclusiones críticas de la *Meltzer Commission* | y 73-74 ["Tricky moves for the Bank and the Fund" (Will the Bush administration make life more difficult for the I.M.F. and the World Bank?)].

119. WIONCZEK. Miguel (ed.), *LDC External. Debt and the World Economy*. ciudad de México: El Colegio de México / Center for Economic and Social Studies of the Third World, 1978. XIII + 479 pp. [trad. castellana, 1979, ibidem]; GARCÍA-MENÉNDEZ, José Ramón. *Política económica y deuda externa en América Latina*, Madrid: IEPALA, 1989, 441 pp.

120. En el sentido de MAKILJANI, Arjun, *From global, capitalism to economic justice* (An Inquiry into the Elimination of Systemic Poverty, Violence and Environmental Destruction in the World Economy), Nueva York / Londres: The Apex Press, 1992, XI 121 + 176 PP.

121. MANTEY DE ANGUIANO, Guadalupe, *La inequidad del Sistema Monetario Internacional y el carácter político de la deuda del Tercer Mundo*, ciudad de México: U.N.A.M.- / Facultad de Economía, 1989, 121 pp.

122. MAROIS. Bernard. *Le risque-pays*, París: P.U.F./ Que sais-je?, 1990, 128 pp.

123. "GRIFFITH-JONES. Stephany (compiladora), *Deuda externa, renegociación y ajuste en la América Latina*, ciudad de México: F.C.E. / Lecturas de El Trimestre Económico, 1988. 437 pp.

124. BÖCKENFÖRDE, Ernst-Wolfgang, *Staat. Verfassung. Demokratie (Studien zur Verfassungstheorie und zum Verfassungsrecht)* | listado. Constitución, democracia (Estudios sobre teoría constitucional y derecho constitucional), Frankfurt a.M.: Suhrkamp, 1992, 443 pp.; MARTIN, Hans-Peter y SCHUMANN, Harald, *Le piège de la mondialisation (L'agression contre la démocratie et la prospérité)*, trad. francesa del original alemán *Die Globalisierungsfalle. Der Angriff auf Demokratie und Wohlstand* [La trampa de la globalización. La agresión contra la democracia y el bienestar], Reinbeck: Rowohlt, 1996, 327 pp.

125. FRIEDEN, Jeffrey A., *Debt, development, and democracy Modern political economy and Latin America. 1965-1985*, Oxford: Princeton University Press, 1991, XIV + 280 pp.;

O Fortalecimiento del derecho público internacional,¹²⁶ como instrumento decisivo de la regulación jurídica de América Latina y particularmente de México,¹²⁷ ante el crédito internacional;¹²⁸

g) Conformación de alianzas¹²⁹ de países deudores para robustecer nuestra postura contrarrestando "de algún modo"¹³⁰ la violencia de la moneda ejercida por el capital internacional¹³¹ y las condiciones rígidas,¹³² de sub-

ordinación¹³³ lesiva de nuestro consentimiento, bajo las cuales se contrata¹³⁴ el crédito,¹³⁵
h) Manejo con soberanía plena y con sentido realista de las alternativas de la satanizada cultura del "no pago", y ello realizando esfuerzos para que nuestros pueblos¹³⁶ sean mancomunadamente (América Latina y Tercer Mundo)¹³⁷ solventes ante el crédito internacional¹³⁸ Se trata de ir resistiendo, pacífica pero tenazmente, al caos reinante,¹³⁹ tanto en lo estrictamente financiero¹⁴⁰ como en lo tecnológico,¹⁴¹ en lo jurídico¹⁴² y en lo político.¹⁴³

OSORNIO-CORRES, Francisco-Javier y GARCÍA A-AYALA, Beatriz. su contribución en el *II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* 113T. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho": *Soziale Entwicklung und Auslandsschuld* [Desarrollo social y deuda externa], ponencia No. X. del 27 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

126. JILLIARD, Patrick, "Les Nations Unies et l'élaboration du droit international économique: Rapport introductif", en *SOCIÉTÉ FRANÇAISE POUR LE DROIT INTERNATIONAL (COIJ.QUE DE MCE)*. *Us Nations Unies et le droit international économique*. Paris: Pedone, 19X6, "Préface" de Jean TOUSCOZ, VII + 3X3 pp: CASSESE, Antonio. *International law in a divided world*. Oxford: Clarendon, 1992, XVI + 429 pp: BENCHIKH, en *supra*, nota 56; BENCHIKH, Madjid: CHARVIN, Robert y DEMICHEL, Franeine, *Introduction critique au droit international*, Lyon: Presses Universitaires de Lyon, 19X6, 134 pp.; FELICIANO, Florentino P., su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio Internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Die Rolle des Völkerrechts bei der Regelung und Lösung des Problems der Auslandsverschuldung der Entwicklungsländer* [El derecho internacional a la búsqueda de un papel en el manejo y resolución del problema de la deuda de los países subdesarrollados], ponencia No. 2X. del 29 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota I I), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

127. Cfr. ASSOCIATION IENRI CAPITANIT. *L'endettement*, Paris: L.G.D.J., 1997. 720 pp. ; VELAZCO-OLIVA, precitado *supra*. en nota 13.; BARRAGÁN-BARRAGÁN, José, sus contribuciones en los *I. und II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [I. y II. Coloquios Internacionales "Deuda Externa y Derecho"], UAM-Azcapotzalco: *Überlegungen zur Wichtigkeit vertraglicher Verschuldungsvereinbarungen der mexikanischen Regierung* [Consideraciones sobre el vicio de nulidad en las contrataciones sobre endeudamiento del Gobierno mexicano], ponencia No. 15. del 19 ab. 1990; y *Auslandsschuld und Staatsreform* [Deuda externa y reforma del Estado], ponencia No. X. del 13 jul. 1992; ambos trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols.. ca. 930 pp.. tentativamente 2002- 2005.; IBÁÑEZ-AGUIRRE, José Antonio (coordinador), *Deuda externa mexicana: ética, teoría, legislación e impacto social*, ciudad de México: Universidad. Iberoamericana / Plaza y Valdés, 199X, 401 pp.

128. GREEN, Rosario, *La deuda externa*, *supra*, nota 2.

129. CASTRO, Fidel. *La crisis económica y social del mundo* (Sus repercusiones en los países subdesarrollados, sus perspectivas sombrías y la necesidad de luchar si queremos sobrevivir), Informe a la VII Cumbre de los Países no Alineados, La Habana: Consejo de Estado. 19X3, 23X pp; CORET, *Le droit des ententes internationales relatives aux produits de base*, Paris: Cours IHEI. 1969-70. 169 pp; ENCUESTO CONTINENTAL SOBRE LA DEUDA EXTERNA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, editado por Nora MADAN y Fidel AGUIRRE. La Habana: ed. Política. 19X9. 3 vols., 1709 pp.

130. BOISSON DE CHAZOURNES, Laurence. *supra*, nota 29.

131. AGLIETTA, Michel y ORLÉAN, André. *La violencia de la moneda*, ciudad de México: Siglo XXI, 1990, 440 pp.: CORTIÑAS-PELÁEZ, León y MARTÍNEZ-CASTAÑÓN, José Antonio, en *supra*, nota 90.

132. ABAS, Piel. *Rebus sic stantibus* (Eine Untersuchung zur Anwendung der Klausel "rebus sic stantibus" in der Rechtsprechung einiger europäischer Länder), [Una investigación sobre la aplicación de la cláusula "rebus sic stantibus" en la

jurisprudencia de algunos países europeos), Köln/Berlin/Bonn/ j^a Miinchen: Cari Heymanns, 1993, XVII -b 335 pp.

133. Cfr., por todos y desde una técnica privatista, la contribución de: ÔSSIPOW, Paul, *De la lésion* (Étude de droit positif et de droit comparé), Préface de Pierre ARMINJON, Lausana: Roth & Nc Paris: Sirey, 1940, 413 pp; complementariamente: LOUIS-LUCAS, m^e Pierre, *Lésion et contrat*, Paris: Sirey, 1926, 109 pp.

134. CARTWRIGHT, John, *Unequal bargaining* (A study of vitiating factors in the formation of contracts). Nueva York: Oxford University Press, 1991, XXVII + 252 pp.; BERGEL, Salvador, sus contribuciones en los *I. und II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [I. y II. Coloquios Internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Die Verantwortung der multinationalen Banken in bezug auf die Auslandsverschuldung* [La responsabilidad de la banca transnacional en el endeudamiento externo del Tercer Mundo], ponencia No. 13 del 19 ab. 1990; y *Kredite zu variablen Zinssätzen und ihre Auswirkungen auf die lateinamerikanische Auslandsschuld* [Los créditos a interés variable y su incidencia en la deuda externa latinoamericana], ponencia No. 17 del 15 jul. 1992, en ciudad de México: Univ. A. Metropolitana (Azcapotzalco), pendiente de publicación por la propia Universidad en la correspondiente obra colectiva (*supra*, nota 11), tentativamente para 2002-2005.

135. Para la postura y documentos mexicanos del siglo XIX: MORA, José María Luis, *Crédito Público*, "Advertencia" de María del Refugio GONZÁLEZ-DOMÍNGUEZ, ed. tacsimilar de la de 1X37 [Paris: Librería de Rosa], ciudad de México: U.N.A.M. (Coordinación de Humanidades) y Miguel Ángel Porrúa, 19X6, XVI + 4X1 pp: para una síntesis doctrinal y documental contemporánea en la doctrina argentina: RODRÍGUEZ-ROSSI, Víctor Ernesto, *El crédito público - Efectos y empleo*, "Prólogo" de Jorge WEHBE, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 19XI. 176 pp.

136. CRAWFORD, James. *The Rights of Peoples*, Oxford: Clarendon. 1992, X + 236 pp; CHAUMONT, Charles, "Cours général de droit international public", La Haya: *Recueil des Cours de l'Académie de droit international*, 1970, tomo 129, pp. 335- 527; CHAUMONT, en *supra*, nota X.

137. Cfr.. más allá del tema formalmente diverso, la siempre nutriende obra de FOUILLOUX, Gérard, *La nationalisation et le droit international public*. Paris: L.G.D.J.. "Préface" de Paul de LA . PRADELLE. 1962, VIII + 475 pp.

138. ESTÉ VEZ, Jaime y LICHTENSZTEJN, Samuel, compiladores, *Nueva fase del capital financiero* (Elementos teóricos y experiencias en América Latina), ciudad de México:

139. Nueva Imagen. 19X1, 391 pp. AMIN, en *supra*, nota 6; ASTOR1, Danilo, *La crisis de la deuda externa* (orígenes, situación actual y perspectivas), Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1990, 221 pp.

140. BOUZAS, Roberto y FFRENCH-DAVIS, Ricardo (editores), *Conversión de deuda externa y financiación del desarrollo en América Latina*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano/ UEMECE Editores, 1990, 214 pp.

141. Cfr. KAPLAN, Marcos, coordinador y coautor. *Revolución tecnológica. Estado y Derecho*, ciudad de México: IUMEX irNAM (1.1.10, 1993, 4 vols., 246 + 197 + 2X3 + 23X pp.; contribución excepcional, *in totum*.

142. BUIRETTE-MAURAU, Patricia, *La participation du tiers-mon- de á l'élaboration du droit international* (Essai de qualification). "Prétace" de C.A. COLLIARD, "Avant-propos" de R.1. DUPUY. Paris: L.G.D.J., 19X3, XVI + 242 pp. ; LAQUIS, *Derecho económico actual - Homenaje al profesor Manuel I....* bajo la dirección de Carlos M. CORREA, Buenos Aires: Depalma, 1992, año 14. No. 42 de la *Revista del derecho industrial*, pp. XIII y H35 3 7-9 X 0.

143. DUPRAT, Marie-Hélène. *La dette latino-américaine: quelle politique pour quelle crise?*, Paris: Masson, 1991, 274 pp. ;

27.F) Excurso 2001: Laincertidumbre "postmoderna"

El reto planteado a los juristas (*supra*, numeral 9, *in fine*) parece agravarse como consecuencia, a partir de 1989, del "fin de la guerra fría", cuya emergencia en los años cincuenta del siglo XX fuera causa formal de la forja, por Pandit Nehru y otros líderes de países "subdesarrollados", del vocablo "Tercer Mundo".

El nuevo "desequilibrio globalizado" tiende a la substitución de aquel vocablo, simplemente, por el de "Sur" por oposición a "Norte". Estamos ante un endurecimiento de los términos del intercambio, tanto comercial como financiero: "hagan lo que les decimos, acepten los preceptos del FMI y obtengan su 'sello de aprobación'... o ya no habrá ninguna ayuda más".¹⁴⁴

En otros términos, múltiples indicios económicos, sociales y hasta históricos, plantean un curioso paralelismo: las potencias dominantes encarnadas en el Gmpo de los Siete (G-7) pretenden el restablecimiento planetario de una democracia formal y minimalista, básicamente sustentada en la "anarquía gobernada por el Dios Mercado"; pero su contrapartida es la "globalización de la desnutrición, del analfabetismo, de la enfermedad, de la corrupción".

Estamos ante la "dictadura monetaria globalizada".¹⁴⁵ El narcotráfico a escala planetaria es una de las lacerantes consecuencias de la "anarquía gobernada por el Dios Mercado". Ni siquiera los más siniestros intérpretes de Nietzsche, nuestros inefables "postmodemos", podrían haber imaginado estas consecuencias: de la voluntad de poderío, de la fuerza sin signo, de la dureza, del desprecio o la condenación de la piedad, del amor compasivo como patológicos. Es una "interpretación" que ciertamente podría haber sido otra, pero esta "interpretación" unilateral y perversa infelizmente tuvo y sigue teniendo seguidores, en la teoría pero lo que es peor en la praxis, de la "dirigencia globalizada"

Niños y adultos, principalmente en el "Sur" pero también entre los crecientes excluidos del "Norte", enfrentan una situación desesperanzadora. La opre-

sión y la violencia generadas por las "democracias centrales" se acompañan de una pauperización del pensamiento, de las ideas: como en tiempos de Roma, el sistema podría sustentarse en "pan y circo"; espectáculo y diversión radiotelevisivos empero sólo entretienen la pasividad, el "coma", de quienes carecen del techo, del medicamento, del libro, del pan.

V Biblio y hemerografía consultadas

1. ABAS, Piel', *Rebus sic stantibus (Eine Untersuchung zur Anwendung der cláusula "rebus sic stantibus" in der Rechtsprechung einiger europäischer Länder)*, [Una investigación sobre la aplicación de la cláusula "rebus sic stantibus" en la jurisprudencia de algunos países europeos], Köln/Berlin/Bonn/München: Cari Heymanns, 1993, XVII + 335 pp.
2. AGOSTA, Alberto, *La deuda eterna (una historia de la deuda externa ecuatoriana)*, Grupo de Trabajo Sobre Deuda Externa y Desarrollo Ecuatoriano, Quito; ALOP/CAAP/CECCA/CERG/CrUDAD, 1990, 386 pp.
3. AGOSTA-ROMERO, Miguel, *La Banca Múltiple*, tesis doctoral en derecho por la U.N.A.M!., con mención honorífica, ciudad de México: Porrúa, 1981, 311 pp.
4. AGOSTA-ROMERO, Miguel, *Nuevo Derecho Bancario*, ciudad de México: Porrúa S.A., 6ª. ed., 1997, XI3 + 1265 pp.
5. AGÜEITA, Michel y ORLÉAN, André, *La violencia de la moneda*, ciudad de México: Siglo XXI, 1990, 440 pp.
6. AMÍN, Samir, *Empire of chaos*, Londres: Monthly Review Press, 1992, 120 pp.
7. ARNOLD, Guy, *The End of the Third World*, Londres: Macmillan Press, 1993, VID + 232 pp. 8.
8. ARZBACH, Matthias, "Currency Boards "und A uslandsverschuldung. - Das Beispiel Argéniniens- [Consejos monetarios y endeudamiento exterior.- El caso argentino-], Boehum: Ruhr-Universität / Institut für Entwicklungsforschung und Entwicklungspolitik, Vorwort [Prólogo] por Dieter Bender, 1994, 39 II', in 4º
9. ASPE-ARMELLA, Pedro, *El camino mexicano de la transformación económica*, ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. 1993, 216 pp.
10. ASSOCIATION HENRI CAPITANT, *L'endettement*, París: L.G.D.J., 1997, 720 pp.
11. ASTORI, Daniel, *La crisis de la deuda externa* (orígenes, situación actual y perspectivas), Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1990, 221 pp.
12. BANQUE DES RÉGLEMENTS INTERNATIONAUX, *Il faut banques centrales européennes*, París: P.U.F., 1963, 391 pp.
13. BARBÉ-PÉREZ, Héctor, "Adecuación de la administración conformadora del orden económico y social a las exigencias del Estado de Derecho", en *Perspectivas de derecho público en la segunda mitad del siglo XX, Homenaje al profesor Enrique Savagüés-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor

RAKASII, Aseem and HART, Jeffrey A. (edición, prólogo e introducción), *Coping with Globalization*, London: Routledge, . 2000, XII + 24G pp.

144. ARNOLD, en *supra*, nota 32, pp. VII - VIII.

145. Cfr. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "La dictadura monetaria globalizada: de sus raíces en la teoría del derecho público", ciudad de México: *Alegatos*, núm. 42 UAM-Azcapotzalco / dpto. Derecho,

Marccl Walinc [ahora. como pequeño artículo del propio WALINE. en versión castellana de Gabriela Fouilloux Morales. en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28. dic. 1994, pp. 643-644. bajo el título ["La re-confortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una íntica y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"]. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local. 5 vols.. 1969. en el t. V. pp. 19-43.

14. BARRAGÁN-BARRAGÁN. José. "Algunas consideraciones sobre los principios constitucionales que regulan la deuda externa", en ciudad de México: *Cnademodc; instituto de investigaciones Jurídicas*, año V. No. 13. cn.-Ab. 1990. 209 pp. . esp. 5-46.

15. BARRAGÁN-BARRAGÁN, José, sus contribuciones en los

I. und II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht [X y n. Coloquios Internacionales "Deuda Externa y Derecho"]. Univ. A. Metropolitana (Azcapotzalco): (7/7E;;7e- gungenzur Nichtigkeit vertraglicher Verschuldungswrein- harungen der mexikanischeti iteglererrtjig [Consideraciones sobre el vicio de nulidad en las contrataciones sobre endeudamiento del Gobierno mexicano], ponencia No. 15. del 19 ab. 1990; y *Auslandsschuld und Staatsreform* [Deuda externa y reforma del Estado], ponencia No. 8. del 13 jul. 1992; ambos trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota I I), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

16. BASSON1. Marc y BEITONE, Alain. *T'roblérnesmonétaires internationaux*, Paris: Colin, 1989, 181 pp.

17. BENCHIKH. Madjid. *Droit international du sous-développement (Nouvel ordre dans ja dépendance)*, Paris: Berger-Lcvrault. 1983,331 pp.

18. BENCHIKH, Madjid; CIARVIN, Robert y DEMfCHEL, fraileme. *Introduction critique au droit international*. Lyon: Presses Universitaires de Lyon. 1986, 134 pp.

19. BERGEL. Salvador, sus contribuciones en los I. und II. Internationales KolloquiuntAuslandsschuld und Recht [I. y

II. Coloquios Internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Die Veranhvortung der nndtinalen Banken in bezug auf die Auslandsverschuldung* [La responsabilidad de la banca tnmsnaeional en el endeudamiento externo del Tercer Mun- do]. ponencia núm. 13 del 19 ab.1990; y *Kreditezu variablen Zinssätzen und ihre A uswirktmgen auf die laleiiiikanische Auslandsschuld* ["Los créditos a interés variable y su incidencia en la deuda externa latinoamericana"], ponencia No. 17 del 15 jul. 1992. en ciudad de México: Univ. A. Metropolitana (Azcapotzalco). pendiente de publicación por la propia Universidad en la correspondiente obra colectiva (*supra*. nota II). tentativamente para 2002-2005.

20. BEKOLO-EBE. Bruno, *Lestatut de l 'endettement extérieur dans l 'économie xous-^éveloppée*. Paris /Dakar: Presen ce AIVicaine. 1985. 443 pp.

21. BLARDONE. Gilbert. *Le F'otids monétaire international (l 'ajustement el les coúts de l'homme)*, Paris: ed. de LÉpargne. 1990. 194 pp.

22. BÖCKENFÖRDE. Ernst-Wolfgang. *Staat, Verfassung, Demokratie (Studien zur Verfassungstheorie und zum Verfassungsrecht)* [Estado. Constitución, democracia (es- ludios sobre teorí.i constitucional v derecho constitucio

nal], Frankfurt a.M.: Suhrkamp. 1992. 443 pp.

23. BOISSON DE CHAZOURNES. Laurence. *Les contremesures clans les relations internationales économiques*, Paris: Pedone, "Préface" de Georgcs ABISAAB, 1992, 246 pp.

24. BORCHERT, Manfred y SC1UNTCE, Rol I". *International Indehtedness*, Londres/New York: Routledge. 1990. Xil.1 i 258 pp.

25. BORGETTO, Michel, *La nution defratemité en droit public franqais* (Le passé, le présent et Favenir de la solidante), "Préface" de Philippe ARDANT. Paris: L.G.D.L 1993. XVII + 689 pp.

26. BOU-ASSI, Elias, *L'éclatement du Tiers-Monde vu sous l'angle de la bipolarilé du systéme international*. Paris: Pedone. "Préface" de Dcnis LÉVY, 1988, XI i- 511 pp.

27. BOU ZAS. Roberto y FFRENC H-DAVIS, Ricardo (editores). *Conversión de deuda externa y financiación del desarrollo en América Latina*, Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamerieano/EMECÉ Editores. 1990, 214 pp.

28. BROSIUS-GERSDORF, Frauke, *Deutsche Bundesbank und Dernokratieprinzip* (Eine verfassungsrechtliche Studie zur Bundesbankautonomie vor und nach der drittcn Stufe der Europäischen Währungsunion) [El Banco federal alemán y el principio democrático (Un estudio de derecho constitucional sobre la autonomía del Banco federal, antes y después del lercer estadio de la Unión Monetaria Europea)]. Berlín: Dunckcr & Humblot , 1997. 454 pp.

29. BROWN. Phillip and SPARKS, Richard, editores, *Beyond Thatcherism (Social policy, politics and society)*. Buckingham: Open University Press, reimpresión de 1990. XVI + 159 pp.

30. BUIRETTE-MAURAU, Patricia, *La participa/ion du tiers- monde a l'¿laboradon du droit international* (Essai de qualification). "Préface" de C.A. COLLIARD. "Avant-propos" de R.I. DUPUY, Paris: L.G.D.J., 1983. XVI i 242 pp.

31. CARREAU, Dominique y SHAW, Malcolm N.. (directores). *La dette extérieure / The External Debt*. Dordrecht/ Boslon/London: Martinus NijhoIT. 1995. XXXI i 774 pp.

32. CARREAU, Dominique, sus contribuciones en los II. und III. Internationales Kolloquium A uslandsschuld und Recht [II. y. III. Coloquios Internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Die Kapitalisierung der Scrluld von Drittweltstaaten* [La capitalización de la deuda de los Estados del Tercer Mundo], ponencia No. 23. del 1 5 jul. 1992; y *Zur Entstehung eines lransnationalen Rediles der Auslandsverschuldung* [Hacia la emergencia de un derecho transnacional del endeudamiento externo],ponencia No 29. del 29 nov. 1996; ambos trabajos, en la edición colectiva (*supra*, nota 11). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols.. ca. 930 pp.. tentativamente 2002- 2005.

33. CARTWRIGHT. John, *Unequal bargaining (A studv of vitiatingfactors in theformation of contraéis)*, Nueva York: Oxford University Press, 1991. XXVII + 252 pp.

34. CASAR-R., María Eugenia y ANDERE-M., Eduardo, *Deuda externa y banca comercial acreedora estadounidense* (Marco regulatorio. contable y fiscal), ciudad de México. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas. 1989, X i 108 pp.

35. CASSESE, Antonio. *International law in a divicled world*. Oxford: Clarendon. 1992. XVI + 429 pp.

36. CASTAÑEDA, Jorge, *Obras completas*, ciudad de México: Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos / Secretaría de Relaciones Exteriores / El Colegio de México, 1995, 3 vols., 1285 pp. [I. Naciones Unidas, "Prólogo" de Bernardo SEPÚLVEDA-AMOR, 587 pp.; II. Derecho del mar, "Prólogo" de Alberto SZÉKELY, 231 pp.; ffl. Política exterior y cuestiones internacionales, "Prólogo" de Alonso GÓMEZ-ROBLEDO V., 467 pp.]. En el vol. III, se incluyen texto y comentarios de la Carla de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (pp. 169-254), la cual mucho debe al rigor científico y a la fina y tenaz diplomacia del Maestro CASTAÑEDA, quien fuera profesor por oposición en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y, posteriormente, secretario de Relaciones Exteriores (1976-1982) de la República.

37. CASTRO, Fidel, *La crisis económica y social del mundo* (Sus repercusiones en los países subdesarrollados, Sus perspectivas sombrías y la necesidad de luchar si queremos sobrevivir). Informe a la VII Cumbre de los Países no Alineados, La Habana: Consejo de Estado, 1983, 238 pp.

38. CHAUMONT, Charles, "Cours general de droit international

public", La Haya: *Recueil des Cours de l'Académie de droit international*, 1970, tomo 129. pp. 335-527.

39. CHAUMONT, Charles, *Le droit des peuples et la disposition d'eux-mêmes, Méthodes d'analyse du droit international, Mélanges offerts à...*, París: Pedone, 1984. XXXII + 595 pp.

40. CHOSSUDOVSKY, Miel, *The Globalisation of Poverty (Impacts of IMF and World Bank Reforms)*,

London: Zed Books, 1988, 280 pp.

41. C] IRISTIN. Ivan. *La banque mondiale*, París: P.U.F., 1995,

128 pp.

42. CISSE, Hassane, su contribución en el III. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio Internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Der Internationale Währungsfonds (I. W.F.) und die Auslandsverschuldung der Staaten* [El Fondo Monetario Internacional y el endeudamiento exterior de los Estados], ponencia No. 13. del 28 nov. 1996; en la edición colectiva (*supra*. nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

43. COLLY, Franyois, *Les emprunts publics de l'Etat*, tesis para el doctorado de Estado en Derecho, Univ. de París I (Panthéon-Sorbonne), 1982, 718 ff.

44. COLLY, Franyois, su contribución en el III. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [DI. Coloquio Internacional "Deuda Externa y Derecho"] *Die "privatisierende" Entwicklung des französischen öffentlichen Kreditwesens in der zweiten Hälfte des 20. Jahrhunderts* [Evolución "privatizante" del crédito público francés en la segunda mitad del siglo XX], ponencia No. 4. del 27 Nov. 1996; en la edición colectiva (*supra*, nota II), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 p.,tentativamente 2002- 2005.

45. CORBRIDOE, Stuart, *Debí and Development*, Oxford: Blackwell, 1993, XII + 23.1 pp.

46. CORDERA, Rolando, *Desarrollo y crisis de la economía mexicana*, ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1992, 819 pp.

47. CORDERO. Richard, *The Creation of a European Banking*

System (A Study of its Legal and Technical aspects), New York / Frankfurt a. M.: Peter Lang, 1990, XXXVI + 390 pp.

48. CQRET, *Le droit des ententes internationales relatives aux produits de base*, París: Cours IHEI, 1969-1970, 169 pp.

49. CORNELIUS, Peter, *Das Prinzip der Konditionalität bei Krediten des Internationalen Währungsfonds* [El principio de la condicionalidad en los créditos del Fondo Monetario Internacional], Univ. Göttingen: Dissertation, 1987; Munich: Florentz, 1988, XII + 362 pp.

50. CORREA, Carlos M. (director), *Derecho económico actual- Homenaje al profesor Manuel A. LAQUIS*, Buenos Aires: Depalma, 1992, año 14, No. 42 de la *Revista del derecho industrial*, pp. Xm y 537-980.

51. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Una concepción planetaria del Hombre y del derecho público", Introducción general a *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, Homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Mareel Walinc [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela Fouilloux Morales, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, en el vol. I, pp. XXXDC-CLIX.

52. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "De la planeación tributaria y del abuso del derecho (Legitimidad sustantiva y legalidad formal)", capítulo en el libro colectivo *Tribuna! Fiscal de la Federación-Cincuenta años al servicio de México*, ciudad de México: Fideicomiso para la investigación del derecho fiscal y administrativo, 1986-88, 6 vols., 370 + XXIV/1090 + 830 + 756 + 922 + 935 pp., en el tomo V, pp. 115-184 [Premio del Concurso Nacional, con motivo del Quincuagésimo Aniversario del Tribunal Fiscal de la Federación, 1936-1986, por unanimidad del Jurado calificador]; Madrid: *Cuadernos iberoamericanos de estudios fiscales*, ed. EDESA, 1986, núms. 2 y 3, pp. 219-245 y 497-534; Maracaibo: *Cuestiones políticas*, Facultad de Derecho de la Univ. del Zulia, No. 2, pp. 101-154; y Quito: *Boletín del Tribunal Fiscal*, 1986-1987, No. 29, pp. 1-39 (que abarca sólo la Primera Parte).

53. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, Introducción al derecho administrativo (dirección e Introducción General), ciudad de México: Porrúa Hermanos S.A., 2ª. ed., 1994, 363 pp.

54. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, *Fundamentos de derecho eco*

nómico, ciudad de México: Porrúa Hermanos S.A., 1998, 155 pp.

55. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "La dictadura monetaria globalizada: de sus raíces en la teoría del derecho público", ciudad de México: *Alegatos*, núm. 42, Univ. A. Metropolitana - Azcapotzalco / dpto. Derecho, ag. 1999, pp. 283-300, in 4ª.

56. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "De estos 55 años (1945-2000) en la Deuda Externa Latinoamericana", ciudad de México: *Revista del Tribunal Fiscal de la Federación*, 4ª. época, año DI, No. 28, nov. 2000, pp. 303-366; reproducido, con leves ajustes editoriales, como "Notas preliminares

respecto de la normatividad y de la cstranormatividad en la deuda externa mexicana", capítulo del libro *Estudios en memoria de Eduardo Jiménez de Aréchaga* (compilación de Augusto DURÁN-MARTÍNEZ), Montevideo: U.C.U.D.A.L. y Amalio M. Fernández, 2000, 607 pp., en sus pp. 71-128; y como "Consideraciones sobre deuda externa y derecho" en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 43, Univ. A. Metropolitana - Azcapotzalco / dpto. Derecho, dic. 1999, pp. 551-576. *in 4°*.

57. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Cábeles y Marx en la ciencia cudeviana del derecho constitucional", ciudad de México: *Alegatos*, núm. 41, Univ. A. Metropolitana / Azcapotzalco, ab. 1999, pp. 109-120. *in 4°*.

58. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, sus cuatro ponencias en los I. 11. und jll. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht [L. II. y III. Coloquios internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Allgemeine Einführung - Ansätze zu einem neuen Recht der Auslandsschuld in Lateinamerika* [Introducción general: Hacia un nuevo derecho de la deuda externa en Latinoamérica], 17 de abril de 1990; *Rahmehierlegung zum mexikanischen öffentlichen Recht in hezug auf staatliche Kreditaufnahme* [Introducción general: Para una relexión - marco del derecho público mexicano ante el crédito de la Nación], 13 de julio de 1992; *Allgemeine Einführung Währungskonditionalität und weltweite menschenwürdige Lebensbedingungen* [Introducción general: Fraternidad e igualdad como valores normativos jurídicamente condicionantes de la libertad en el derecho internacional contemporáneo], 27 de noviembre de 1996; y *Eine angelsächsische und eine römisch - germanische Perspektive des Themas Auslandsschuld und Recht* [Una perspectiva anglosajona y una perspectiva romano - germánica ante el tema de la deuda externa y el derecho], ponencia No. 20. del 28 nov. 1996; los cuatro trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

59. CORTIÑAS-PELÁEZ, León y JUÁREZ-GARCÍA, Luciano. "Economía. Constitución y sociedad en México", capítulo del libro colectivo *Homenaje de maestros de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México a don José Antonio Pérez-Porrúa*, 1997. 653 pp., en sus págs. 173-232.

60. CORTIÑAS-PELÁEZ, León y ROSAS-DÍAZ, Josefina. "De los principios esenciales sancionados por las Cartas Magnas de 1857 y de 1917, en relación con la supremacía constitucional", ciudad de México: *Alegatos*, núm. 40, Univ. A. Metropolitana / Azcapotzalco, dic. 1998, pp. 489-508, *in r*.

61. CORTIÑAS-PELÁEZ, León y GRANADOS-MADRIGAL, Diana Paola, "Reflexiones acerca de la democracia como base para la creación de la política económica actual", ciudad de México: *Alegatos*, núm. 40, Univ. A. Metropolitana / Depto. derecho, dic. 1998, pp. 557-564, *in 4°*.

62. CORTIÑAS-PELÁEZ, León y MARTÍNEZ-CASTAÑÓN, José Antonio, "Hegemonía monetaria y deuda externa", ciudad de México: *Alegatos*, núm. 42, U.A.M.-Azcapotzalco, Departamento de derecho, ag. 1999, pp. 475-480, *in 4°*.

63. COTTELY, Esteban, *Orientaciones fundamentales del régi*

64. *men bancario en Latinoamérica*, Buenos Aires: Abcledo-Perrot, 1959, 76 pp.

65. COURIEL, Alberto. *Globalización, democracia e izquierda en América Latina*, Montevideo: ed. de la Banda Oriental, 1996, 78 pp.

66. CRAWFORD, James, *The Rights of Peoples*. Oxford: Clarendon, 1992, X + 236 pp.

67. CULPEPER, Roy; BERRY, Albert; y STEWART, Francés. *Global Development Fifty Years after Bretton Woods, lissays in llonour of Gerald K. Helleiner*, London: MacMillan Press, 1997. XIX + 381 pp.

68. DELPIAZZO, Carlos E., *El Banco Central del Uruguay*. Montevideo: Amalio M. Fernández, "Prólogo" del rector Mariano R. BRITO, 1983, 157 pp.

69. DIETER, Heribert, *Die Asienkrise. Ursachen, Konsequenzen*

und die. Rolle des Internationalen Währungsfonds [La crisis asiática. Causas, consecuencias y el papel del Fondo Monetario Internacional], Marburgo: Metrópolis, 1999, 195 pp.

70. DOLZER, Rudolf, su ponencia en el I. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht [1. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"], *Zur Idee der Billigkeit im Kontext der Auslandsschulden* [Respecto de la idea de equidad en la deuda externa], ponencia No. 7 de 18 ab. 1990, en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

71. DUPRAT, Marie-Hélène, *La dette latino-américaine: quelle politique pour quelle crise?*, París: Masson, 1991. 274 pp.

71. EBENROTH, Carsten -T liornas, *Inter n aliona jes Finanzm arkte, Na tionale Recht sor dnutigen und Verschuldungskrise* [Mercados financieros internacionales, ordenamientos jurídicos nacionales y crisis del endeudamiento], Constanza: Juristische Fakultät / Universillit Konstanz, marzo de 1991, pp. 237-296.

72. EBENROTH, Carsten-Thomas y GÁNDARA, Gabriela, "El Plan Brady y la negociación de la deuda mexicana", ciudad de México: *Comercio Exterior*, vol. 40, No. 4. abril de 1990, pp. 303-308, *in 4°*.

73. EBENROT, H. Carsten-Thomas y WOGGON, Rüdi'ger, "Die Gleichbehandlung der Gliubigerbanken in der internationalen Verschuldungskrise" [La igualdad de tratamiento de los bancos acreedores en la crisis internacional del endeudamiento], Heidelberg: *Recht der Internationalen Wirtschaft* [Derecho de la economía internacional]. 1990, anexo 19, cuaderno 10, pp. 1- 22, *in 4°*.

74. EBENROTH, Carsten-Thomas, su contribución en el III. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht [TE. Coloquio Internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Verschuldungskrise und glohaler Wettbewerb der rechtlichen Anpassungsstrategien* [Crisis de la deuda externa y competencia global de las estrategias jurídicas de ajuste], ponencia No. 12. del 28 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 1 1), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

75. EL-NAGGAR, Saïd, "The UNCTAD", La Haya: *Recueil des Cours de fAcadémie de droit international*, t. 128 (1969-HI). pp. 245-345. 57

76. EMMANUEL. Arghiri, L *'échange inégal* (Essai sur les antagonismos dans les rapports économiques internationaux). Paris: F. Maspero, 1969, 368 pp.
77. ENCUENTRO CONTINENTAL SOBRE LA DEUDA EXTERNA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, editado por Nora MADAN y Fidel ACUDIRE, La Habana: ed. Política, 1989, 3 vols., 1709 pp.
78. ESTÉVEZ. Jaime y LICHTENSZTEJN, Samuel, compiladores, *Nueva forma del capital financiero* (Elementos teóricos y experiencias en América Latina), ciudad de México: Nueva Imagen, 1981, 391 pp.
79. FELICIANO. Florentino R, su contribución en el III. *Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [111. Coloquio Internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Die Rolle des Völkerrechts bei der Regelung und Lösung des Problems der Auslandsverschuldung der Entwicklungsländer* [El derecho internacional a la búsqueda de un papel en el manejo y resolución del problema de la deuda de los países subdesarrollados], ponencia No. 28. del 29 nov. 1996: en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota I I), ciudad de México: AM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp.. tentativamente 2002- 2005.
80. FERNÁNDEZ-HURTADO, Ernesto, compilación e introducción . *Cincuenta Años de Banca Central-Ensayos Conmemorativos 1925-1975*, ciudad de México: Banco de México S.A. / Fondo de Cultura Económica, 1976, 480 pp.
81. FERRARI-BRAVO, Giuliano, Keynes. *Uno studio di diplomazia economica*, Padova: CEDAM, 1990, 480 pp.
82. FLORES-ZAVALA, Ernesto, *Elementos de finanzas públicas mexicanas. Los impuestos*, "Prefacio" de Luis RECASÉNS-SICHES, "Prólogo" de Mariano AZUELA Jr., 29" ed., ciudad de México: Porrúa S.A., 1991, XVII +510 pp.
83. FOUILLOUX. Gérard. *La nationalisation et le droit international public*, "Préface" de Paul de LA PRADELLE, Paris: L.G.D.J., 1962, VIIT + 475 pp.
84. FRJEDEN, Teófilo A., *Debt. development and democracy - Modera política I economy and Latin America, 1965-1985*, Oxford: Princeton University Press, 1991, XIV + 280 pp.
85. GALEANO, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, ciudad de México: Siglo XXI, I" ed., 1971, múltiples reimpresiones y reediciones en numerosas lenguas, VII + 426 pp.
86. GALBRAITH, John Kenneth, *Pour une société meilleure - Un programme pour l'humanité*. trad. francesa del original *The Good Society: The Humane Agenda* [Boston: Houghton Mifflin. 1996], Paris: Seuil, 1997, 164 pp.
87. GALBRAITH, John Kenneth, *The Affluent Society*, Londres: Penguin, 4" ed., 1984, XXXVI + 291 pp.
88. GALBRAITH. John Kenneth, *The New Industrial State*, Londres: Penguin, 2" ed., 1972, 414 pp.
89. GARCÍA, Alan. *El desarme financiero: pueblo y deuda en América Latina*, Barcelona / Buenos Aires: ed. B S.A.J Grupo Editorial Zeta. S.A., 1989, 173 pp.
90. GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, Discurso recepcional como *doctor honoris causa* por la Universidad de Guadalajara Jalisco - México, en el Paraninfo de la Rectoría Central de dicha Universidad, el jueves 31 de octubre de 1996.
91. GARCÍA-MENÉNDEZ, José Ramón, *Política económica y deuda externa en América Latina*. Madrid: LEPALA. 1989.
- 441 pp.
92. GEHL, Ginter; KUI IN, Ludwig y WOIWODE, Matthias (directores), *Auslandsverschuldung - Eine Krise des Südens und des Nordens -Das Beispiel Bolivien* [La deuda externa - Una crisis tanto del Norte como del Sur. El caso de Bolivia], Weimar: Dadder, 1999, 143 pp.
93. GEIGER, Ilrike, *Rechtliche Schranken Mexikos gegenüber internen und externem Ressourcentransfer* [Límites jurídicos de México ante las transferencias de recursos internas y externas], tesis, Constanza: Hartung-Gorre, mayo 1987, XH + 223 pp.
94. GEORGE, Susan, *La trampa de la deuda (Tercer Mundo y dependencia)*, traduc. del original inglés *A fate worse than debt* [A radical new analysis of the Third World debt crisis, Londres: Penguin, 1990, XIV + 300 pp.]. Madrid: LEPALA, 1990, 407 pp.
95. GHAI, Dharam, *The IMF and the South (The Social Impact of Crisis and Adjustment)*, Londres: Zed Books, 1991, XII + 276 pp.
96. GIANVITI, François, "The International Monetary Fund and External Debt", La Haya: *Recueil des Cours de l'Académie de droit international*, vol. 215 (1989-1990), Dordrecht: Martinus Nijhoff, pp. 209-286.
97. GIL-DÍAZ, Francisco [secretario de Hacienda y Crédito Público de México], declaraciones en ciudad de México: *El Universal*, 12 enero de 2001.
98. GIRSCHNER, Christian, *Politische Ökonomie und Weltmarkt* (Allgemeine Weltmarktdynamik in der Marxschen Kritik der politischen Ökonomie) [Economía política y mercado mundial - Dinámica general del mercado mundial en la crítica marxista de la economía política], Köln: PapyRossa, 1999, VII + 437 pp.
99. GOLD, Joseph, *Legal and Institutional Aspects of the International Monetary System: Selected Essays*, Washington, D.C.: International Monetary Fund, 2 vols., 1979 (XX + 633 pp.) y 1984 (XVI + 947 pp.).
100. GONZÁLEZ-ESQUÍVEL, Luis, *Perfil jurídico económico de la deuda pública en México. El periodo 1977-1982*, Naucalpan de Juárez: U.N.A.M./División de Ciencias Jurídicas Campus "Acatlán", tesis profesional, 1985, XIII + 154 pp.
101. GRANADOS-MADRIGAL, Diana Paola, *Elementos actuales de la deuda externa nacional* (Reflexiones como resultado del proceso de globalización y causas que le dieron origen), tesis profesional para la licenciatura en Derecho, ciudad de México: Univ. A. Metropolitana - Azcapotépec / dpto. Derecho, 2001, DH- 151 pp.
102. GREEN, Rosario, *Los mitos de Millón Friedman*, ciudad de México: CEESTEM / Nueva Imagen, 1983, 242 pp.
103. GREEN, Rosario, *La deuda externa de México: 1973-1987 (De la abundancia a la escasez de créditos)*, ciudad de México: Nueva Imagen y Secretaría de Relaciones Exteriores. 1988, 427 pp.
104. GRUFFITH-JONES, Stephany (compilación), *Deuda externa, renegociación y ajuste en la América Latina*, ciudad de México: F.C.E. / Lecturas de El Trimestre Económico, 1988, 437 pp.
105. GUILLÉN, Arturo (coordinador); CORREA, Eugenia y VIDAL, Gregorio. *La deuda externa, grillete de la Nación*, ciudad de México: Nuestro Tiempo, 1989, 157 pp.

106. CILJTTIÁN. Manuel. *La condicionalidad del Fondo (Evolución de sus principios y prácticas)*, Washington. C. : Fondo Monetario Internacional, 1984, V I 59 pp.

107. GURRÍA. José Angel. *La política de la deuda externa (Una visión de la modernización de México)*, ciudad de México: F.C.E.. 1993, XXVII + 275 pp.

108. HABERLE. Peter. *Verfassungslehre als Kulturwissenschaft* [La doctrina constitucional en cuanto ciencia cultural]. Berlín: Duncker & Humblot, 2da., y muy aumentada edición. 1998, XLV H 1188 pp.

109. IALLWIRTI1. Volker. *Und Keynes hatte doch recht [Y Keynes sí tuvo razón]*. Frankfurt / New York; *Camptus*, 1998. 243 pp.

110. IIAHN, Mugo J.. *Währungsrecht* [Derecho Monetario], MLinchen: Beck. 1990. XXXII + 528 pp.

111. HELLER. Hermaim. *Gesanimelte Schriften* [Escritos escogidos]. Tübingen: Mohr, 2ª ed.. con una *Einleitung* (Introducción) de Martin Drath y Christoph Müller, 3 vols.. 1992. XXXII y 733. 653 + 564 pp.

112. HERTZÜG. Robert (director). *La dette publique en France*, "Préface" de Philip. Paris: Economica, 1990. VI + 604 pp.

113. IERTZOG. Robert. su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Gegenwärtiger Stand der europäischen Wirtschafts- und Währungsunion angesichts der Schaffung des Euro als Einheitswährung* [Estado actual de la Unión económica y monetaria europea ante la creación del euro como moneda única], ponencia No. 16. del 28 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra.* nota 1 I). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols.. ca. 930 pp.. tentativamente 2002- 2005.

114. HILF. Meinhard. su contribución en el *II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [II. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]. *Verschuldungskrise: Die Rolle der EG und des GATT* [La crisis del endeudamiento. El papel de la Comunidad Europea y del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT)], ponencia No. 14 del 14. jul. 1992; en la correspondiente edición colectiva (*supra.* nota 1 I). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

115. HÖFLING. Wolfram. *Staatsschuldenrecht*

(Rechtsgrundlagen und Rechts - maßnahmen für die Staatsschuldenpolitik in der Bundesrepublik Deutschland) [Derecho de la deuda pública (Fundamentos jurídicos y pautas jurídicas para la política de la deuda pública en la República Federal de Alemania)]. Heidelberg: C.F. Müller, 1993. XXXIV + 535 pp.

116. IBÁÑEZ-AGUIRRE. José Antonio (coord). *Deuda externa mexicana: ética, teoría, legislación e impacto social*, ciudad de México: Universidad Iberoamericana / Plaza y Valdés. 1998. 401 pp.

117.1 BARRA-GIL. Rafael, su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Zukunftsvorstellungen von den Befugnissen des mexikanischen Finanzministeriums und Bundesparlaments in bezug auf öffentliche Auslandsschuld* [Para una perspectiva de las

facultades de la secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Congreso de la Unión en materia de deuda pública externa], ponencia No. 6. del 13 jul. 1992; en la correspondiente edición colectiva (*supra.* nota 1 I). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols.. ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

118. JOUVE. Edmond, "La crise de Fendettlement extérieur du Tiers Monde". Paris: *Revue française de finances publiques*. No. 12, monográfico sobre *Dette et Tiers Monde*, cd. L.G.D.J., 1985. 234 pp., esp. 57-70.

119. JOUVE. Edmond, *Le droit des peuples*. Paris: PU F.. No. 2315, 1986. 127 pp. múltiples reimpresiones.

120. JOUVE, Edmond, *Le tiers monde*, Paris : PUF.. No. 2388. 2ª ed.. 1990, 127 pp.. múltiples reimpresiones.

121. JOUVE. Edmond. su contribución en el *I. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [I. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]. ponencia No. 10. del 18 ab. 1990. en la correspondiente edición colectiva (*supra.* nota 1 I). ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho. 3 vols.. ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

122. JUÁREZ-GARCÍA. Luciano, su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]. *Grundzüge des Internationalen Darlehensvertrages* [El contrato de empréstito internacional : Elementos], ponencia No. 6. del 27 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra.* nota 1 I), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols.. ca. 930 pp.. tentativamente 2002- 2005.

123. JUILLARD. Patrick. "Les Nations Unies et l'élaboration du droit international économique: Rapport introductif" en *SOCIÉTÉ FRANÇAISE POUR LE DROIT INTERNATIONAL (COLLOQUE DE NICE)*, *Les Nations Unies et le droit international économique*. Paris: Pedone, 1986. "Préface" de Jean TOUSCOZ, VII + 383 pp.

124. KAPLAN. Marcos. *Formación del estado nacional en América Latina*. Santiago de Chile: Universitaria. 1969, 320 pp.

125. KAPLAN. Marcos, coordinador y coautor. *Revolución tecnológica, Estado y Derecho*, ciudad de México: ITM de la UNAM (I.I.J.), 1993. 4 vols., 246 h 197 + 283 + 238 pp.

126. KAPLAN. Marcos, *El sistema mundial en la era de la incertidumbre*. ciudad de México. U.N.A.M. / Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades. 1994. 37 pp.

127. KAPLAN. Marcos, sus dos ponencias en los *II. und III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [II. y EL, Coloquios internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Krise und Verhandlungsfähigkeit des Staates, eine lateinamerikanische Perspektive* [Crisis y capacidad negociadora del Estado, una perspectiva latinoamericana], 15 jul. 1992; *Auslandsverschuldung und Globalisierung* [Deuda externa y globalización], 28 nov. 1996; los dos trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra.* nota 1 I), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

128. KELSEY. Jane, *Economic Fundamentalism*, Londres / East Laven: Pluto Press, 1995, V.LTJ + 407 pp.

129. KLIKSBURG, Bernardo, *El nuevo debate sobre el desarrollo y el rol del Estado. Mitos y realidades en América*

ca Latina de hoy, ciudad de México: I.N.A.P., "Presentación" de José Natividad GONZÁLEZ-PARÁS, 2001, XIV + 233 pp.

130. KN1EPER, Rolf, *Nationale Souveränität - Versuch über Ende und Anfang einer Weltordnung* [Soberanía nacional - Investigación relativa al fin y al inicio de un orden mundial], Frankfurt a.M.: Fischer, 1991, 247 pp.

131. I. KÖRNER, Peter; MAASS, Gero; SIEBOLD, Thomas y TETZLAFF, Rainer, *The IMF and the Debt Crisis-A Guide to the Third World's Dilemma*, trad. inglesa del original alemán [El círculo diabólico del endeudamiento], Hamburgo: Junius, 1984], Londres: Zed Books, 1986, 227 pp.

132. KRAMER, Jörg-Dietrich, *Die Rechtsnatur der Geschäfte des Internationalen Währungsfonds* [La naturaleza jurídica de los negocios del Fondo Monetario Internacional], Berlín: Duncker & Humblot, 1967, 121 pp.

133. LAKE, Ralph B. y DRAETTA, Ugo, *Letters of Intent and Other Precontractual Documents (Comparative Analysis and Forms)*, Stoneham: Butterworth, 1989, XX + 289 pp.

134. LAQUIS, *Derecho económico actual - Homenaje al profesor Manuel A...*, bajo la dirección de Carlos M. CORREA, *Revista del derecho industrial*, Buenos Aires: Depalma, 1992, año 14, núm. 42, pp. XIII y 537-980.

135. LARA-RESENDE, André (coordinación e introducción), *Policies for Growth (The Latin American Experience)*, Washington: International Monetary Fund, 1995, VII + 262 pp.

136. LASZLO, Ervin, edición y prólogo, *The Obstacles to the New International Economic Order*, New York/Oxford: Pergamon Press/UNITAR, 1980, XXV + 143 pp.

137. LEMMAN, Howard P., *Indebted Development (Strategic Bargaining and Economic Adjustment in the Third World)*, New York: St. Martin's Press, 1993, XIII + 220 pp.

138. LEYENDECKER, Ludwig, *Auslandsverschuldung und Völkerrecht* [El endeudamiento exterior y el derecho internacional], Frankfurt a.M.: Peter Lang, 1988, XIII + 386 pp.

139. LICHTENSZTEJN, Samuel, *Comercio internacional y problemas monetarios*, Montevideo: Nuestra Tierra, 1969, 62 pp.

140. LOMAX, David F., *The Developing Country Debt Crisis*, "Foreword" de Samuel Brittan, Londres: Macmillan, 1986, XXIV + 317 pp.

141. LÓPEZ DE LA ROCHE, Carmen Adela, *Crisis fiscal e industrialización en el subdesarrollo latinoamericano*, Maracaibo/Valencia: Vadell 1-Inos., 1988, 390 pp.

142. LÓPEZ DE LA ROCHE, Carmen Adela, su contribución en el *I. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [I. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"], ponencia No. 2 de 17 ab. 1990, en la correspondiente edición colectiva {supra, nota 11}, ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

143. LÓPEZ-ELÍAS, José Pedro, su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Die rechtliche Natur des Internationalen öffentlichen Darlehensvertrages* [La naturaleza jurídica del contrato de empréstito internacional], ponencia No. 5. del 27 nov. 1996;

en la correspondiente edición colectiva {supra, nota 11}, ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

144. LOUIS-LUCAS, Pierre, *Lesión et contrat*, Paris : Sirey, 1926, 109 pp.

145. LOZOYA, Jorge Alberto y BHATTACHARYA, Anindya K., editores, *The Financial Issues of the New International Economic Order*, New York/Oxford: Pergamon Press/UNITAR, 1980, XXIII + 229 pp.

146. LUDLOW, Leonor y MARICHAL, Carlos (coord.), *Un siglo de deuda pública en México*, ciudad de México: Instituto Mora, 1998, 269 pp.

147. MAC LEAN, Roberto G., "Legal aspects of the external debt", La Haya: *Recueil des Cours de l'Académie de droit international*, vol. 214 (1989-11), Dordrecht: Martinus Nijhoff, pp. 35-125.

148. MAKHIJANI, Arjun, *From global capitalism to economic justice (An Inquiry into the Elimination of Systemic Poverty, Violence and Environmental Destruction in the World Economy)*, Nueva York / Londres: The Apex Press, 1992, XIV + 176 pp.

149. MALPICA DE LAMADRID, Luis, *El convenio de pagos y créditos recíprocos* (entre bancos centrales como instrumento de promoción del comercio exterior latinoamericano dentro del marco de la ALALC y de la ALADI), ciudad de México: Limusa / Bancruser, 1987, 171 pp.

150. MÁNTEY DE ANGUIANO, Guadalupe, *La inequidad del Sistema Monetario Internacional y el carácter político de la deuda del Tercer Mundo*, ciudad de México: IJNAM / Facultad de Economía, 1989, 127 pp.

151. MARICHAL, Carlos, *Historia de la deuda externa de América Latina*, ciudad de México: Alianza Editorial Mexicana, 1988, 313 pp.

152. MARIN-ARTEAGA, Enrique-Javier, su ponencia en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Anmerkungen über die Rolle der nordamerikanischen Bankregulierungen bei der Umschuldung* [Observaciones sobre el papel de la regulación bancaria de Estados Unidos de América en la conversión de la deuda], ponencia No. 24 del 29 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva {supra, nota 11}, ciudad de México: UAM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

153. MARIN-ARTEAGA, Enrique-Javier, *Making Rules with the Industry* (Implementation of the Capital Adequacy Directive by the Bank of England), tesis (inédita) de doctorado en derecho (Ph. D.), Universidad de Oxford / The Centre for Socio - Legal Studies - Faculty of Law, 2001, 325 ff., in 4°.

154. MAROIS, Bernard, *Le risque-pays*, Paris : P.U.F./ Que sais-je?, 1990, 128 pp.

155. MÁRQUEZ, Javier, *La banca mexicana : septiembre de 1982 - junio de 1985*, ciudad de México: Asociación mexicana de bancos, 1987, XI + 302 pp.

156. MARTIN, Hans-Peter y SCHUMANN, Harald, *Le piège de la mondialisation (L'agression contre la démocratie et le progrès)* trad. francesa del original alemán *Die Globalisierungsfalle. Der Angriff auf Demokratie und Wohlstand* [La trampa de la globalización. La agresión contra la democracia y el bienestar]; Reinbeck: Rowohlt, 1996, 327 pp.

157. MARSH, David, *The Bundesbank: The Bank that rules Europe*, Londres: Mandarin, 1993, VIII + 359 pp.

158. MARTÍNEZ-CALVILLO, Salvador, *Apuntamientos sobre la relación entre la inflación y la tributación* (El caso de la reforma del 31 de diciembre de 1986 al artículo 7 de la LISR), tesis de licenciatura en derecho, Naucalpan de Juárez: UNAM / Div. de Ciencias Jurídicas, *Campus "Acatlán"*, 1994, 290 pp.

159. MEESSEN, Karl M., sus ponencias en *Tos I und II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [I. y II. Coloquios internacionales "Deuda Externa y Dere-

cho"]: *Zum Erlaß von Auslandsschulden: Die Analogie zum innerstaatlichen Insolvenzrecht* [Sobre la remisión de la deuda externa: La analogía con el derecho interno de suspensión de pagos], ponencia No. 12 del 19 ab. 1990; y *Die Konditionalität des IWF und die staatliche Souveränität* [La condicionalidad del Fondo Monetario Internacional y la soberanía del Estado], ponencia No. 11 del 14 jul. 1992; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: UAM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

160. MESSER, Ulrich, *Rechtliche Rahmenbedingungen für die Betätigung von Geschäftsbanken im internationalen Forderungshandel* [Marco jurídico condicional para la actividad de los bancos de negocios en el comercio internacional de fomento], Constanza: Hartung-Gorre, "Prólogo" de Carsten-Thomas EBENROTH, 1989, XV + 303 pp.

161. MICALI, Isabella Soares, *Aspects juridiques de l'endettement international - L'expérience du Brésil*, tesis de doctorado de Estado en Derecho, [Nouveau régime], Univ. de París 1 (Panthéon-Sorbonne), 3 vols., 1992, V + 582 + 75 + 255 ff.

162. MICALI, Isabella Soares, su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Die amerikanischen Gerichte des Jahres 1996 und die internationale Auslandsverschuldung* [El juez estadounidense en 1996 y la deuda internacional], ponencia No. 23 del 29 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: UAM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

163. MIKHASHI, Zuhayr, *La mondialisation des marches bancaires et financières* (Défis et promesses), París y Ginebra: Economica, 1990, XII + 357 pp.

164. MISIK, Robert, *Mythos Wehmarkt* (Vom Elend des Neoliberalismus) [Mitología del Mercado global - De la miseria del neoliberalismo], Berlín: Aufbau Taschenbuch, 144 pp.

165. MORA, José María Luis, *Crédito Público*, "Advertencia" de María del Refugio GONZÁLEZ-DOMÍNGUEZ, ed. facsimilar de la de 1837 [París: Librería de Rosa], ciudad de México: UNAM (Coordinación de Humanidades) y Miguel Ángel Porrúa, 1986, XVI + 481 pp.

166. MORALES, Rafael A., su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Die Regelung der deutschen Verschuldung im Jahre 1953: einige Richtlinien für die gegenwärtige Schuldenkrise* [El ajuste de la deuda alemana en 1953: Algunas directivas para la actual crisis de la deuda], ponencia No. 19. del 28 Nov.

1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: UAM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

167. MORENO, Julio Luis, *Los supuestos filosóficos de la ciencia jurídica*, Montevideo: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales / Universidad de la República, 1963, 184 pp., agotada hace años [contribución fundamental, de urgente reedición, anotada, por alguna editorial española o mexicana],

168. MOUNIER, Emmanuel, *CEuvres*, París: Seuil, 4 vols., 1961 - 1963, 939 + 794 + 749 + 914 pp.

169. MYRDAL, Gunnar, *Economic theory and underdeveloped regions* Londres: Duckworth, 1957; trad. castellana, *Teoría económica y regiones subdesarrolladas*, ciudad de México: F.C.E., 1959, múltiples reimpresiones, 188 pp.

170. MYRDAL, Gunnar, *Beyond the Welfare State*, Balliol College / Oxford: Yale University Press, 1960; trad. castellana, *El estado del futuro*, ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1961, múltiples reimpresiones, 295 pp.

171. MYRDAL, Gunnar, *Challenge to Affluence*, Nueva York: Phanteón Books / Random House, 1962; trad. castellana, *El reto a la sociedad opulenta*, ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1964, 222 pp., múltiples reimpresiones.

172. MYRDAL, Gunnar, *Asian Drama (An Inquiry into the Poverty of Nations)*, London: Pclcan Book, 1968, tres vols., 2284 pp.

173. NARR, Wolf-Dietery SCI 1UBERT, Alexander. *Die Misere der Politik* [La miseria de la política], Frankfurt a. M., 1994. 281 pp.

174. NOGALES-ZABALA, José Antonio S., en el *II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [II. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"], *von den Schuldausschliessungsgründen in Internationalen Schuldbeziehungen und der öffentlichen bolivianischen Auslandsschuld* [De los eximentes jurídicos de las obligaciones internacionales y la deuda externa pública boliviana], ponencia No. 18. del 15 Jul. 1992; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: UAM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

175. OMINAMI, Carlos, *Le tiers monde dans la crise* (Essai sur les transformations récentes des rapports Nord-Sud), París: La Découverte, 1986, 250 pp.

176. ORTÍZ- MENA, Antonio, *El desarrollo estabilizador: reflexiones sobre una época*, ciudad de México: El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, 1998, 408 pp.

177. OSORNO CORRES, Francisco-Javier y GARCÍA-AYALA, Beatriz, su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Soziale Entwicklung und Auslandsschuld* [Desarrollo social y deuda externa], ponencia No. 8. del 27 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

178. OSSIPOW, Paul, *De la lésion* (Étude de droit positif et de droit comparé), "Préface" de Pierre ARMANDON, Lausana: Roth & Paris: Sirey, 1940, 413 pp.

179. PATERNOT, Jacques, *Le cartel des spoliateurs* (Un plan Marshall peut-il sauver le Tiers Monde?), "Préface"

de Gabriel VERALDI, París: Côtierion, 1992, 219 pp.

180. PEAN, Pierre, *L'argent noir* (Corruption et sous- développement), Paris: Fayard, 1990, 280 pp.

181. PELLICER-BERMEO, Jaime, sus tres contribuciones en los *I. II und III. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [Coloquios internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Klauseln der Umschuldungsvereinbarungen* [Clausulado de las reestructuraciones], ponencia No. 17. del 20 ab. 1990; *Evaluierung und reale Auswirkungen der Umschuldung im Rahmen des Brady-Plans* (4. Februar 1990), und *die Schulden zwischen Banken* [Evaluación y efectos reales de la reestructuración del Plan Brady (4 de febrero de 1990) y la deuda interbancaria], ponencia No.

10. del 14 jul. 1992; y *Auslandsverschuldung und Entwicklungsbanken aus mexikanischer Sicht* [Deuda externa y banca de desarrollo: una perspectiva mexicana], ponencia No. 17. del 28 nov. 1996; los tres trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: UAM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

182. PÉREZ-MIRANDA, Rafael, sus contribuciones en los I.

I. und III. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht [Coloquios internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Auslandsschuld und wirtschaftliche Führungsrolle des Staates* [Deuda externa y rectoría económica del Estado], ponencia No. 3. de 17 ab. 1990; *Überlegungen zu einer künftigen mexikanischen Normativität, Die Weltbank und ausländische Investitionen* [Reflexiones sobre una futura normatividad mexicana. El Banco Mundial y las inversiones extranjeras], ponencia No. 4. de 13 jul. 1992; y *Einige Vorschläge für eine Reform des Internationalen Währungsfonds im Licht der mexikanischen Schuldenkrisen* [Algunas propuestas para la reforma del Fondo Monetario Internacional a partir de las crisis de la deuda externa de México], ponencia No. 14, del 28 nov. 1996; los tres trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: UAM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

183. RAKASH, Aseem and HART, Jeffrey A. (edición, prólogo e introducción), *Coping with Globalization*, London: Routledge, 2000, XII + 246 pp.

184. RAFFINOT, Marc, *La dette des tiers mondes*, Paris: La Découverte, 1993, 125 pp.

185. RAMÍREZ-HERNÁNDEZ, Ricardo, *La deuda pública, un análisis necesario*, tesina profesional para la licenciatura en Derecho, ciudad de México: Univ. A. Metropolitana

- Azcapotzalco / dpto. Derecho, 1992, 180 ff.

186. REINISCH, August, su contribución en el *III. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Umstrukturierung und Verantwortung des Staates* [Reestructuración de la deuda externa y responsabilidad del Estado], ponencia No. 27. del 29 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: Universidad A. Metropolitana / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

187. RETCHKIMAN-KIRK, Benjamín, *Aspectos estructurales de la economía pública*, ciudad de México: UNAM / textos universitarios, 1975, 410 pp.

188. RIESE, Hajo, *Ostasien und der Internationale Währungsfonds*

- *Reflexionen zur gegenwärtigen Weltwährungskrise - [Asia*

Oriental y el Fondo Monetario Internacional - Reflexiones sobre la contemporánea crisis monetaria mundial], Berlín: Universidad Libre, 1998, 17 pp., in 4º,

189. RIGAUX, François y BLANC, Jacques, *Droit économique* ti, Paris: Pedone, "Presentation" de Prosper WEILL, 1979, VIII + 443 pp.

190. ROCARD, Marcienney VAGNOUX, Isabelle, *Les États-Unis et l'Amérique Latine*, Nancy: Presses Universitaires de Nancy, 1994, 158 pp.

191. RODRÍGUEZ-ROSSI, Víctor Ernesto, *El crédito público - Efectos y empleo*, "Prólogo" de Jorge WEHBE, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1981, 176 pp.

192. ROMERO-PÉREZ, Jorge Enrique, sus tres ponencias en los *I. II und III, Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [Coloquios internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Das Recht als unbefriedigender und rein instrumenteller Ansatz* [Del derecho como respuesta insatisfactoria e instrumental], ponencia No. 4 del 17 ab. 1990; *Strukturanpassung und Auslandsschuld* [Ajuste estructural y deuda externa], ponencia No. 13 del 14 jul. 1992; *Auslandsverschuldung und Verwaltungsreform* [Deuda externa y reforma de la administración pública], ponencia No. 9 del 27 nov. 1996; los tres trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: UAM /dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

193. ROMERO-PÉREZ, Jorge Enrique, *La crisis y la deuda externa en América Latina*, San José: Universidad de Costa Rica, 1993, 232 pp.

194. SABOURIN, Louis, su contribución en el *II. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Die internationale Verantwortung und die Auslandsverschuldung: das normative Ausmaß und die entwickelnde Praxis* [La responsabilidad internacional y el endeudamiento externo: La dimensión normativa y la práctica extranormativa], ponencia No. 26 del 29 nov. 1996, en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: UAM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

195. SÁINZ DE BUJANDA, Fernando, su contribución en el *III. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"]: *Elemente einer allgemeinen Theorie der öffentlichen Schuld im Rahmen des Finanzrechts* [Elementos de una teoría general de la deuda pública en el marco del derecho financiero], en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: UAM / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

196. SALINAS DE GORTARI, Carlos, *México, un paso difícil a la modernidad*, Barcelona: Plaza & Janés, 2000, X + 111 + 1393 pp.

197. SAMTLEBEN, Jürgen, sus contribuciones en los *I. u. II. Internationale Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [I. y II. Coloquios internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Bestimmungen über Gerichtsstand und Gesetzgebung in Auslandschuldverträgen lateinamerikanischer Staaten* [Cláusulas de jurisdicción y legislación aplicables en los contratos de endeudamiento externo de los estados latinoamericanos], ponencia No. 18. del 20 ab. 1990; y *Auslandsschuld und Souveränität. Konfliktlösung in den Auslandsschuldverträgen*

Deuda externa y soberanía. La solución de conflictos en los contratos de endeudamiento externo de los Estados latinoamericanos. ponencia No. 21. del 15 jul. 1992: ambos trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: uam / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

198. SCI IEFOLD, Dian, su contribución en el *III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [III. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"], *Der Staat als organisierte Wirkungseinheit und seine äussere Verschuldung - Überlegungen im Anschluß an Hermann Heller* [El Estado como unidad organizada de acción y su endeudamiento externo- Reflexiones siguiendo a Hermann Heller], ponencia No. 2. del 27 nov. 1996; en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: uam / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

199. SCI ILESINGER, 1 leimut: WEBER, Manfred y ZIEBARTH, Gerhard. *Staats - I 'erschuldung ohne Ende? (Zur Rationalität und Problematik des Öffentlichen Kredits)* [¿Endeudamiento sin Un del Estado? - Respecto de la racionalidad y problemática del crédito público], Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1993, XIII + 300 pp.

200. SEBASTIAN, Luis de, *La crisis de América Latina y la deuda externa*, Madrid: Alianza América, 1988, 235 pp.

201. S. E. L. A., *El FMI, el Banco mundial y la crisis latinoamericana*. ciudad de México: Siglo XXI, 1986, 475 pp.

202. SEROUSSI, Roland, *Les nouvelles gendarmes du monde (CIA, FMI et Banque Mondiale)*, Paris: Dunod, 1994, XI + 208 pp.

203. SMEND, Rudolf, *Verfassung und Verfassungsrecht* [Constitución y Derecho Constitucional], Berlin: Duncker & Humblot. 1928. ahora en sus *Staatsrechtliche Abhandlungen und andere Aufsätze* [Disertaciones de derecho público y otros artículos], *ibidem*, 1968, 624 pp., esp. pp. 119-276.

204. SM END, *Bürger und Bourgeois im deutschen Staatsrecht* [Ciudadano y burgués en derecho público alemán], en *ibidem*, pp. 309-323.

205. SOARES-MICALI, *vid.* MICALI, Isabella SOARES.

206. SOJZA, Washington Peluso Albino de, su contribución en el *I. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [I. Coloquio internacional "Deuda Externa y Derecho"], *Der Fall Brasilien im Licht des Wirtschaftsrechts* [La perspectiva del derecho económico y el caso del Brasil], ponencia No. 9. del 18 ab. 1990, en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11). ciudad de México: uam / dpto. Derecho. 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002- 2005.

207. STEWART, Francis, *North-South and South-South. Essays on International Economics*, London: MacMillan, 1992, XII + 394 pp.

208. STEWART, Michael, *Keynes and After*, London: Penguin, reimpresión de 1999, 317 pp.

209. TELLO-MACÍAS: *La política económica en México 1970- 1976*. ciudad de México: Siglo XXI. 4ª ed., 1980. 209 pp.

210. TELLO-MACÍAS, Carlos y CORDERA, Rolando, *México: la disputa por la Nación*, ciudad de México: Siglo XXI, 1984. 230 pp.

211. TELLO-MACÍAS, Carlos. *La Nacionalización de la banca en México*, ciudad de México: Siglo XXI, 3ª ed., 1987. 222 pp.

212. TERÁN-CONTRERAS. Juan Manuel, sus cuatro contri-

buciones en los tres *I, II und III. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [Coloquios internacionales "Deuda Externa y Derecho"]: *Schlusfolgerungen zur Allgemeinen Rechtstheorie* [Conclusión general: Para un enfoque mayor en teoría general del derecho], ponencia No. 20. del 20 ab. 1990; *Schlusfolgerungen zur II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [Conclusión general del II. Coloquio Internacional "Deuda Externa y Derecho"], ponencia No. 24. del 15 jul. 1992; *Zu einer ethischen Überlegung über die Auslandsverschuldung* [Notas para una reflexión ética del endeudamiento externo], ponencia No. 30. del 29 nov. 1996; y *Allgemeine Schlusfolgerungen und Entwurf einer Dritten Erklärung von Azcapotzalco* (Conclusiones generales para una Tercera Declaración de Azcapotzalco), ponencia No. 31. del 29 nov. 1996; los cuatro trabajos en la correspondiente edición colectiva (*supra*, nota 11), ciudad de México: uam / dpto. Derecho, 3 vols., ca. 930 pp., tentativamente 2002-2005.

213. T1-IEOBALD, Christian, "The World Bank: Good Governance and the New Institutional Economics", Tübingen: *Law and State*, vols. 59/60, 1999, pp. 17-39.

214. TORRES-ESPINOSA, Eduardo, *Bureaucracy and Politics in México, 1976- 1992: The Rise and fall of the SPP*, tesis de doctorado, Londres: L.S.E., 1997, 2 vols., 310 IT.

215. VALADÉS, Diego, *El control del Poder*, "Prólogo" de Héctor FIX-ZAMUDIO, ciudad de México: unam. / I. 1. 1., 1998, XXII + 466 pp.

216. VÁZQUEZ-PANDO, Fernando Alejandro, "Notas para el estudio de la nueva 'Ley general de deuda pública'", ciudad de México: *Jurídica*, Universidad Iberoamericana/ Departamento de derecho, julio de 1977, pp. 533-617.

217. VÁZQUEZ-PANDO, Fernando Alejandro, "The Mexican Debt Crisis in Perspective: Faulty Legal Structures and Aftershocks", *Austin: Texas International Law Journal*. vol. 23, No. 2, Spring 1988, pp. 171 -231.

218. VÁZQUEZ-PANDO, Fernando Alejandro, *La crisis de la deuda externa y los desequilibrios constitucionales*, ciudad de México: Escuela libre de Derecho / Miguel Ángel Porrúa. 1990, 201 pp.

219. VÁZQUEZ-PANDO, Fernando Alejandro, sus contribuciones en los *I. v II. Internationales* 20 EBENROTH, Carsten-Thomas, *Internationales Finanzmärkte. Nationale Rechtsordnungen und Verschuldungskrise* | Mercados financieros internacionales, ordenamientos jurídicos nacionales y crisis del endeudamiento], Constanza: Juristische Fakultät / Universität Konstanz, marzo de 1991, pp. 237-296.

220. VÁZQUEZ PANDO, *Homenaje a Fernando Alejandro...* ciudad de México: Barra Mexicana / Colegio de Abogados. A.C., "Prólogo" de Loretta ORTÍZ-AI1LF. 1996, VII + 269 pp.

221. VALDÉS-VALLEBONA, Nelly, su contribución en el *II. Internationales Kolloquium Auslandsschuld und Recht* [II Coloquio Internacional "Deuda Externa y Derecho"], *Die allgemeine Regelung des öffentlichen Schuldrechtes in Uruguay* [El régimen de la deuda pública en el derecho de la República Oriental del Uruguay], ponencia No. 7 del 13 jul. 1992, en ciudad de México: Univ. A. Metropolitana (Azcapotzalco), pendiente de publicación por la propia Universidad en la correspondiente obra colectiva (*supra*, nota 11), tentativamente para 2002-2005.

211. VEGA VEGA, Juan, *La deuda externa, delito de usura internacional*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales (Jurídica), 1987, XVIII + 202 pp.
212. VELAZCO-OLIVERA, Luis Ángel, *Organización y funcionamiento del crédito público (Apuntamiento de algunas contradicciones en el ordenamiento jurídico mexicano)*, Naucalpan de Juárez: UNAM / División de Ciencias Jurídicas, *Camptis* "Acatlán", tesis profesional con mención honorífica, 1986, 163 pp.
213. WIONCZEK, Miguel (ed.), *LDC External Debt and the World Economy*, ciudad de México: El Colegio de México / Center for Economic and Social Studies of the Third World, 1978, XIII + 479 pp. [trad. castellana, 1979, *ibidem*].
214. WOODWARD, David, *Debt, Adjustment and Poverty in Developing Countries*, Londres: Pinter/ Save the Children, 1992, 2 vols. (X + 330 pp.; XII + 340 pp.).
215. ZEPEDA VILLASEÑOR, Juan Carlos, *Proposición de un proyecto de Ley de deuda pública federal*, tesis profesional de abogado, ciudad de México: Escuela Libre de Derecho, 1989, V + 360 pp.
216. ZOGHBI, J.A., *Los límites del endeudamiento* (Soberanía y proyecto histórico nacional), ciudad de México: El Caballito, 1987, 116 pp.